



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

LA EVASIÓN TRIBUTARIA Y SUS EFECTOS EN LOS
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAROBAMBA, 2016

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO

AUTOR:

BACH. GABRIEL VICTOR RODRIGUEZ MINAYA

ASESOR:

Dr. CPCC JUAN DE DIOS SUÁREZ SÁNCHEZ

HUARAZ – PERÚ

2018



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**LA EVASIÓN TRIBUTARIA Y SUS EFECTOS EN LOS
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAROBAMBA, 2016**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO**

AUTOR:

BACH. GABRIEL VICTOR RODRIGUEZ MINAYA

ASESOR:

Dr. CPCC JUAN DE DIOS SUÁREZ SÁNCHEZ

HUARAZ – PERÚ

2018

Jurado evaluador de tesis

Dr. CPCC. Luis Alberto Torres García
Presidente

Dr. CPCC. Félix Rubina Lucas
Miembro

Mgter. CPCC. Eustaquio Agapito Meléndez Pereira
Miembro

AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer a Dios por su bendición y quien es el autor y consumidor de mi vida.

Agradezco infinitamente con un afecto sincero a mi docente tutor Dr. CPCC. Juan de Dios Suárez Sánchez por su visión crítica, por su rectitud en su labor como docente, por sus consejos que me han ayudado a formarme como persona y profesional.
Gracias profesor Juan de Dios.

Agradezco a todos mis profesores de la Escuela de Contabilidad ULADECH Huaraz, por haber sido parte de formación profesional.

Finalmente, quedo agradecido con todos mis compañeros de estudio por sus apoyos y consideraciones, son mis mejores amigos.

Gabriel Víctor

DEDICATORIA

A mis queridos padres Zenon y Eustaquia, que han sabido formarme con buenos sentimientos, hábitos y valores lo que ha sido mi fortaleza en los momentos más difíciles.

A mis hijas Lilibeth y Gabriela, quienes son la razón de mi vida y por ellas mi esfuerzo y dedicación.

A mi amada esposa Lili, es la inspiración y mi motivación en mi vida, a ella especialmente le dedico esta Tesis.

Gabriel Víctor

RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulado La Evasión Tributaria y sus efectos en los Recursos Directamente Recaudados de la Municipalidad Distrital de Parobamba, 2016, tuvo como objetivo general, Describir las causas de la evasión tributaria y sus efectos en los recursos recaudados de la Municipalidad Distrital de Parobamba, periodo 2016. La investigación fue descriptiva, utilizando el método bibliográfico y documental, para llevar a cabo la investigación se escogió una muestra poblacional de 25 funcionarios, trabajadores y 50 contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Parobamba, a los cuales se les aplicó un cuestionario de preguntas, utilizando la técnica de la encuesta, obteniéndose los siguientes resultados: En lo que respecta al conocimiento de la recaudación tributaria en la Municipalidad Distrital de Parobamba, el 96% de los contribuyentes han manifestado que nunca han sido sancionados por el incumplimiento de sus pagos y tampoco conocen ninguna sanción que haya promovido la municipalidad para los que no pagan sus tributos municipales. Respecto a la comunicación entre la Municipalidad Distrital de Parobamba y los contribuyentes puedo indicar que el 84% de los funcionarios y trabajadores manifestaron la NO existencia de una oficina de orientación al contribuyente, lo cual dificulta la estrecha relación comunicativa que debería existir entre la municipalidad y los contribuyentes. Respecto a la atención y servicio que existe en la unidad de rentas de la Municipalidad Distrital de Parobamba, el 92% de funcionarios y trabajadores de la entidad manifestaron que no cuenta con ningún tipo de sistema automatizado ni computarizado para recaudar los impuestos municipales. Y por último en lo que respecta al destino de los fondos

económicos recaudados, el 92% de los contribuyentes indicaron no tener conocimiento del destino de los fondos recaudados de los impuestos municipales,

Palabras clave: Evasión Tributaria, recaudación tributaria y fondos económicos.

Abstract

The present research work titled Tax Evasion and its effects on the Tax Collection of the District Municipality of Parobamba, 2016, had as a general objective, Describe the causes of tax evasion and its effects on the resources collected from the District Municipality of Parobamba , period 2016. The investigation was descriptive, using the bibliographic and documentary method, to carry out the research a population sample of 25 officials, workers and 50 taxpayers of the District Municipality of Parobamba was chosen, to which a questionnaire was applied. of questions, using the technique of the survey, obtaining the following results: Regarding the knowledge of the tax collection in the District Municipality of Parobamba, 96% of the taxpayers have stated that they have never been sanctioned for the breach of their payments and also do not know of any sanctions that have been the municipality for those who do not pay their municipal taxes. Regarding the communication between the District Municipality of Parobamba and the taxpayers, I can state that 84% of the officials and workers expressed the NO existence of an office of orientation to the taxpayer, which hinders the close communication relationship that should exist between the municipality and the taxpayers Regarding the attention and service that exists in the income unit of the District Municipality of Parobamba, 92% of officials and workers of the entity said they do not have any type of automated or computerized system to collect municipal taxes. And finally, as regards the destination of the funds collected, 92% of the taxpayers indicated that they had no knowledge of the destination of the funds collected from the municipal taxes,

Keywords: Tax evasion, tax collection and economic funds.

INDICE

	Pág.
Título de la tesis	i
Hoja de firma del jurado y asesor	ii
Hoja de agradecimiento	iii
Hoja de dedicatoria	iv
Resumen	v
Abstract	vii
Contenido	viii
Índice de gráficos, tablas y cuadros	ix
I. Introducción	1
II. Revisión de literatura	4
III. Hipótesis	62
IV. Metodología	62
4.1. Diseño de la investigación	62
4.2. Población y muestra	63
4.3. Definición y operacionalización de variables e indicadores	64
4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	65
4.5. Plan de análisis	65
4.6. Matriz de consistencia	67
4.7. Principios éticos	68
V. Resultados	70
5.1. Resultados	70
5.2. Análisis de resultados	75
VI. Conclusiones	81
VII. Recomendaciones	83
Aspectos complementarios	85
Referencias bibliográficas	85
Anexos	89

ÍNDICE DE TABLAS Y GRAFICOS

	Pág.
Tabla 1 y Gráfico 1	92
Tabla 2 y Gráfico 2	93
Tabla 3 y Gráfico 3	94
Tabla 4 y Gráfico 4	95
Tabla 5 y Gráfico 5	96
Tabla 6 y Gráfico 6	97
Tabla 7 y Gráfico 7	98
Tabla 8 y Gráfico 8	99
Tabla 9 y Gráfico 9	100
Tabla 10 y Gráfico 10	101
Tabla 11 y Gráfico 11	102
Tabla 12 y Gráfico 12	103
Tabla 13 y Gráfico 13	104
Tabla 14 y Gráfico 14	105
Tabla 15 y Gráfico 15	106
Tabla 16 y Gráfico 16	107
Tabla 17 y Gráfico 17	108
Tabla 18 y Gráfico 18	109

I. Introducción.

En la actualidad en nuestro País el tema de recaudación tributaria en las municipalidades distritales, es percibido como un trabajo poco grato, pues los vecinos evitan con frecuencia pagar sus impuestos. Escasamente podemos ver que las personas ven como la oportunidad de contribuir a generar recursos para promover el desarrollo de sus localidades y transformar el entorno en el cual viven. Adicionalmente, el marco normativo vigente aún resulta complejo para algunas municipalidades que no tienen la suficiente capacidad técnica y recursos humanos para ejecutar acciones destinadas a recaudar el impuesto predial u otros. Por lo expuesto el presente trabajo de investigación está enmarcada en la línea de investigación de los tributos y su impacto en los resultados de gestión en las entidades del Estado Peruano, tal es el caso particular la Municipalidad Distrital de Parobamba.

Nuestro país ha crecido económicamente en los últimos años, como consecuencia, de una mayor inversión privada y transacciones comerciales, permitiendo así incrementos significativos en las transacciones hacia los gobiernos locales, sobre todo en sus dos componentes principales, el Canon Minero y el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN). Lo descrito anteriormente, en mi opinión podría estar llevando a una posible “ociosidad” en la recaudación fiscal municipal., ya que se han hecho poco o nada de esfuerzo en cobrar tributos municipales directamente recaudados por las municipalidades. Así cuando una municipalidad es más dependiente de las transferencias del Gobierno Nacional, también es más dependiente de la cotización de los precios internacionales y de dimensiones presupuestales que se toman a nivel

centralizado, además de que este recurso es agotable y cuando ello ocurra desaparecerá el canon que reciben en la actualidad, debiendo volver a vivir y sostener la ciudad con los impuestos locales.

Así mismo revisando el informe de Banco Central de Reserva del Perú, en una de sus conclusiones puntualiza *“se estima que la evasión tributaria para el año 2015 habría sido aproximadamente S/ 3 790 millones. Este monto representa 0,7 por ciento del PBI nominal, 4,2 por ciento de los Ingresos Tributarios del Gobierno Central y a 6,7 por ciento de los impuestos pagados por los clientes que tienen créditos con el sistema financiero. Por impuesto, se estima que los mayores montos de evasión serían en el IGV (S/ 1 220 millones), en el impuesto a la renta de quinta categoría (S/ 981 millones) y en el impuesto a la renta de tercera categoría (S/ 723 millones)”* (Lahura, 2016).

En consecuencia, de no cumplir con el deber tributario limita a la autoridad destinar recursos suficientes para cubrir las necesidades en la localidad. Pero también recarga en forma excesiva sobre los pocos vecinos o contribuyentes que tributan la enorme responsabilidad de financiar los servicios públicos para toda la población. Ello estaría originando que algunos gobiernos locales como el caso de la Municipalidad Distrital de Parobamba, con posibilidades de incrementar sus ingresos directamente recaudados, prefieran continuar percibiendo transferencias en lugar de implementar medidas para mejorar su recaudación.

Esta situación puede tener como base la debilidad de las capacidades recaudatorias de la Municipalidad Distrital de Parobamba, situaciones de pobreza y la baja conciencia tributaria de la ciudadanía del distrito de

Parobamba. En suma, a ello, la necesidad de disminuir barreras a nuevos emprendimientos en la zona para mejorar el clima de negocios, debe llevar a que el esfuerzo sobre los recursos directamente recaudados de la municipalidad se centre en los tributos y no en el cobro de derechos de trámites de emisión de licencias o de las tasas por los servicios que presta. Por lo expuesto anteriormente, el enunciado del problema de investigación es el siguiente:

¿Cuáles son las causas de la evasión tributaria y sus efectos en los recursos directamente recaudados de la Municipalidad Distrital de Parobamba, periodo 2016?

Para dar respuesta a la interrogante, se ha formulado el siguiente objetivo general: Determinar las causas de la evasión tributaria y sus efectos en los recursos directamente recaudados de la Municipalidad Distrital de Parobamba, 2016.

Para poder conseguir el objetivo general, se ha planteado los siguientes objetivos específicos:

Describir el conocimiento y la cultura tributaria en la captación de los recursos directamente recaudados de la Municipalidad Distrital de Parobamba.

Conocer el comportamiento de la recaudación tributaria y la atención de los contribuyentes en la Municipalidad Distrital de Parobamba.

Conocer el destino de los fondos económicos como resultado de la recaudación tributaria en la Municipalidad Distrital de Parobamba, 2016.

Finalmente, la investigación se justifica porque el estudio me ha permitido conocer a nivel descriptivo documental y bibliográfico de la recaudación tributaria en la Municipalidad Distrital de Parobamba, en el periodo

2016, constatándose los procesos de registro, liquidación y fiscalización y con la ayuda de los contribuyentes y servidores de la entidad se ha determinado las causas de la evasión tributaria y sus efectos en los recursos directamente recaudados, que al final del trabajo de investigación se plantea en las conclusiones y recomendaciones a fin de mejorar con el servicio a la comunidad de Parobamba.

II. Revisión de Literatura

2.1. Antecedentes

Internacional

Rondón (2009) en su trabajo de Grado Titulado: “*Control de Gestión en la recaudación del Impuesto sobre actividades económicas de la Alcaldía del Municipio Valera del Estado Trujillo*”. Universidad de los Andes.

Colombia. Tiene como objetivo Analizar el control de gestión aplicado al proceso de recaudación de impuesto sobre actividades económicas, industrial, comercio, servicios o de índole similar en la Alcaldía del Municipio Valera del estado Trujillo, para todo ello se utilizó como metodología descriptiva con un diseño de campo no experimental, llegándose a una de las siguientes conclusiones: ... que se utiliza un proceso de recaudación según lo establece la ordenanza municipal del impuesto y el manual de procedimientos administrativos y contables con el que cuenta utilizando los procesos manuales y sistematizados, el control de gestión se realiza continuamente utilizando métodos como el de obtención y análisis de información y el de toma de decisiones a partir de la evaluación de los resultados obtenidos, tal

como lo expresa en el informe anual organizacional de la Alcaldía del Municipio Valera (2008). Ahora bien, le recomienda continuar con el proceso manual y sistematizado del proceso de recaudación, continuar con las fiscalizaciones trimestralmente para ayudar con la orientación a los contribuyentes y por ultimo promover las charlas informativas para orientar a formalizarse al contribuyente.

Dueñas (2003) en su trabajo de Grado titulado *“La Educación Tributaria como Solución a la baja Recaudación Fiscal en México”*, tiene como objetivo describir la importancia del cobro de los impuestos, con la metodología descriptiva, puntualiza lo siguiente: “Es difícil poder afirmar que, el incluir una Educación Tributaria dentro de los planes de estudio del nivel básico en México, ayudaría a incrementar el pago de impuestos. Se tendría que esperar años para analizar los resultados que se hayan obtenido. Sería necesario realizar un estudio dirigido a conocer qué tanto ayudó a modificar la percepción y estímulo a las personas para el pago de impuestos”.

Nacional

Salas (2012) realizó un Trabajo de Grado Titulado: *“Mejoramiento de la Recaudación del Impuesto Predial mediante la Implantación del Siaf-Rentas-GL en la Gerencia de Rentas de la Municipalidad Provincial de Satipo”*, cuyo objetivo del trabajo de investigación fue la de “Determinar el grado de influencia que tienen la morosidad y la cantidad de contribuyentes bien registrados en la recaudación del Impuesto Predial en la Gerencia de Rentas de la Municipalidad Provincial de Satipo, así mismo debe indicar con el tipo de investigación Tecnológico y el nivel de investigación explicativo

utilizado concluye indicando los siguiente: “Con la Implantación del SIAF-Rentas-GL se cumplieron las metas del Programa de Modernización Municipal y Plan de Incentivos propuestas por el Ministerio de Economía y Finanzas para la recaudación del Impuesto Predial, programadas para Julio y diciembre del año 2011, obteniendo por el cumplimiento de la meta del primer semestre, un presupuesto adicional de S/. 2’060,460 para modernizar e implementar la Gerencia de Rentas con personal capacitado y equipos tecnológicos de última generación”.

Escudero (2016) en su informe final de Tesis “*Recaudación de los Impuestos y la ejecución de proyectos de inversión Pública en la Municipalidad Provincial de San Martín, periodo 2010-2014*” Universidad Nacional de San Martín. Plantea como objetivo Establecer la relación entre la recaudación de los impuestos y la ejecución de proyectos de inversión pública en la municipalidad provincial de San Martín, periodo 2010-2014, con una investigación descriptiva no experimental puntualiza en una de sus conclusiones lo siguiente: “En cuanto a lo referente a la recaudación de los impuestos, esta se encuentra desde el 2009 en crecimiento, por lo que se adopta la hipótesis alterna (HA 1), así mismo se puede apreciar que en el 2013, tuvo un descenso en la recaudación de los impuestos, debido a que existieron varios problemas de gestión relacionados al desarrollo y cumplimiento de las actividades en los periodos y tiempos establecidos”.

(Chávez, 2016) en su tesis de grado titulado “*Las causas que motivan la evasión tributaria en las empresas constructoras de la ciudad de Puno en los periodos 2013 al 2014*” Universidad Andina “Nestor Cáceres Velásquez”

de Puno. Plantea en su objetivo determinar cuáles son las principales causas que motiva la evasión tributaria en las Empresas constructoras de la Ciudad de Puno, en los periodos 2013 al 2014, con una investigación descriptiva señala en una de sus conclusiones que *“El análisis de los datos permitió establecer que el nivel de informalidad influye en la política del Estado”*.

(López & Yparraguirre, 2016) en su tesis de grado titulado *“Plan de Comunicación de Marketing para incrementar la Recaudación Tributaria de la Municipalidad Distrital de Simbal de la Provincia de Trujillo del año 2016”*, Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo. Plantea como objetivo determinar de qué manera el Plan de Comunicación de marketing basado en un diagnóstico situacional influirá en la Recaudación Tributaria de la Municipalidad Distrital de Simbal provincia Trujillo, con una investigación descriptiva, puntualizan en las siguientes conclusiones: *“El Plan de Comunicación de Marketing fue diseñado de acuerdo a los resultados obtenidos del diagnóstico situacional para incrementar la recaudación tributaria. Se destacó como mensaje “Simbal si Cumple con sus Tributos” añadiendo una segunda frase “Por el desarrollo de más obras” los que llamo la atención positiva de los contribuyentes y como elementos de comunicaciones de marketing a las activaciones, paneles como medio publicitario, el fraccionamiento tributario como incentivo para reducir la morosidad. Así mismo, permitió informar a los contribuyentes sobre los tipos de impuestos y los beneficios que brinda la Municipalidad al cumplir el pago de estos mismos. La Recaudación Tributaria en la Municipalidad Distrital de Simbal ha tenido resultados ascendentes después de la aplicación del Plan de*

Comunicación de Marketing, así podemos afirmar que las estrategias de comunicación fueron claves y factibles para que los contribuyentes estén informados y motivados al pago de sus tributos, con la finalidad de obtener más beneficios para la población.”

(Ruiz 2011) en su tesis titulado *“Eleva el criterio tributario para disminuir la Morosidad del Impuesto predial en la ciudad de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento La Libertad”*. Universidad Nacional de Trujillo. Plantea como objetivo Generar criterio tributario (conciencia tributaria) a la ciudadanía para disminuir la morosidad del impuesto predial en el distrito de Huamachuco, con una investigación estadística, concluye puntualizando *“Si se implementa un sistema informático ayuda al fortalecimiento de procesos, para la recaudación del impuesto predial”* así mismo recomienda también *“Poner en práctica la formulación de estrategias, el cual debe comprometer a toda la institución en conjunto y ser conscientes de los avances de la ciencia y la tecnología que ayudan a la gestión administrativa”*.

(Oliver 2016) en su tesis titulado *“La Recaudación Tributaria y su Impacto en el Desarrollo Social de la Región La Libertad periodo 2000-2013”* Universidad Nacional de Trujillo. Plantea como objetivo establecer la relación de la recaudación tributaria del periodo 2000-2013 y la mejora de la calidad de vida de la comunidad de la Región La Libertad, con una investigación descriptiva correlacional concluye mencionando 4 verdades muy importantes:

“En los trece años la recaudación tributaria en la región La Libertad se ha incrementado significativamente, período a período y de manera constante y ello ha dado lugar a que el presupuesto de la Región La Libertad también se incremente y le permita realizar obras para mejorar la calidad de vida de la sociedad de esta región.

Los impuestos recaudados en la región La Libertad en el período 2004 –2012 ascendieron de 344.4 millones de nuevos soles (2004) a 1,227.5 millones de nuevos soles (2013), que representa un incremento acumulado de 356.42 %, lo cual ha permitido la concreción de mayores obras públicas, causando un impacto social en la costa, sierra y selva de la Región La Libertad.

Se ha evidenciado eficiencia en el gasto del presupuesto público, que ha permitido contribuir al desarrollo de la sociedad de la Región La Libertad. Así, podemos afirmar que tenemos más escuelas, postas médicas, carreteras de penetración, losas deportivas, parques y jardines, hospitales, veredas, sistema de agua, alumbrado público de centros poblados menores, sistemas de regadío menores, escuelas, entre otros logros en la costa y sierra de la Región La Libertad, efectuados con recursos del estado, que a la vez provienen de la recaudación de impuestos.

Todo esto nos permite confirmar que la recaudación tributaria del período 2000 al 2013 ha mejorado la calidad de vida de la comunidad de la Región La Libertad, por tanto, nuestra hipótesis queda probada”.

Regional

Tarazona & Veliz de Villa (2016) en su tesis titulado “*Cultura Tributaria en la Formalización de las Mypes, Provincia de Pomabamba –*

Anacash, año 2013. (Caso; Micro Empresa T&L SAC)”, cuyo objetivo fue determinar la incidencia de la cultura tributaria en la formalización de la empresa T&L SAC como micro empresa en la ciudad de Pomabamba-Ancash, 2013. Con una metodología casuística Como resultado de nuestra investigación en general podemos concluir que el nivel de cultura tributaria en la provincia de Pomabamba es muy baja por el alto índice de informalidad, esto es consecuencia de la falta de orientación de las instituciones encargadas ya que en dicha zona no existen; por Tal motivo la empresa T&L S.A.C. incurrió en muchos errores durante su formalización.

Rioja (2016) en su tesis cuyo título es la *“Caracterización del cumplimiento de las obligaciones tributarias de las Empresas del Perú: Caso de la Empresa Sang Barrents Company SAC, Chimbote, 2014”*. Con un objetivo planteado de determinar y describir las características del cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas del Perú, y en la empresa “Sang Barrents Company SA” de Chimbote 2014 y con una metodología de investigación no experimental, descriptivo, bibliográfico y de caso, indica la siguiente conclusión. “La Administración Tributaria debe actuar de modo que facilite la aceptación del sistema tributario por parte de los contribuyentes para lograr un mayor cumplimiento y reducir la evasión, esto se logrará con la difusión de información sobre las obligaciones tributarias, por medio de campañas publicitarias donde el objetivo sea recalcar la importancia de los tributos para la sociedad; incluir dentro de la curricular escolar temas tributarios, cultivando la cultura y conciencia

tributaria desde los más jóvenes; y realizar acciones orientadas a la formación ética de los funcionarios públicos para reducir la corrupción en el país”.

Local

Ruiz y otros (2010) en su informe sobre: “*Estrategias Adecuadas para Incrementar la Recaudación Tributaria de la Municipalidad Provincial de Huaraz-Perú*”, Universidad Nacional de Ancash Santiago Antunez de Mayolo. Cuyo Objetivo fue la propuesta de estrategias tributarias que permiten incrementar la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Huaraz, con una investigación descriptiva, concluyen en cuatro puntos muy importantes: No se está dando el apoyo debido a la administración tributaria municipal, lo cual ha generado que sea ineficiente y el grado de evasión tributaria sea muy elevado, tampoco existen padrones confiables de contribuyentes, es decir que no hay un control de pago adecuado que permita visualizar quienes están en la situación de omisos y /o morosos. No se ejecutan procesos de verificación de pagos, para comprobar si todo lo que se ha pagado ha ingresado a los fondos municipales.

La Municipalidad no ha diseñado políticas claras que incrementen la recaudación tributaria, esto indica la falta de voluntad de las autoridades, pues solo esperan la escasa transferencia del gobierno central para afrontar con los gastos que ocasiona la gerencia de administración tributaria. La gestión de la municipalidad en el campo tributario es ineficiente, puesto que el personal de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, no controla ni administra su tiempo y desconocen temas del área que están encargados, cuenta con computadoras no optimas, la red es lenta, en cuanto al aspecto financiero es

escaso, como consecuencia del gasto que genera la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas en relación a lo que recauda.

Paredes (2014) en su tesis titulado *“Incidencia de una Cultura de Desarrollo y Formalización de las Mype´s como medida para incrementar la recaudación fiscal en la ciudad de Huaraz, año 2014”*, con un objetivo de determinar cómo incide una cultura de desarrollo y formalización de las Mypes en el incremento de la recaudación fiscal en la ciudad de Huaraz, año 2014 y con una metodología de diseño de investigación no experimental, arriba a las siguiente conclusión: “El crecimiento de la evasión tributaria, la informalidad y la corrupción en el Perú en estos últimos años se ha ido incrementando muy rápidamente, este hecho ha sido corroborado con los análisis de las diversas encuestas, en los cuales se demuestran que los ciudadanos consideran que la evasión tributaria, informalidad y la corrupción son delitos que se toleran”.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Los Principios Tributarios.

En esta ocasión, desarrollaremos en primer término un acercamiento a los llamados Principios del Derecho Tributario, conocidos también como los Límites al Ejercicio de la Potestad Tributaria. Es con la finalidad de conocer cuáles son, en qué consisten, que sucede si no se cumplen, y que se puede hacer del derecho tributario en estos y otros casos.

Se puede mencionar que los principios del Derecho Tributario son la garantía que tienen los contribuyentes frente al Estado, cuyo poder tributario

o capacidad jurídica para crear tributos por las cuales el Estado se encuentra limitada precisamente por estos principios.

Principios Doctrinarios.

“Derecho tributario es la rama del Derecho administrativo que expone las normas y los principios relativos a la imposición y a la recaudación de los tributos y que analiza las consiguientes relaciones jurídicas entre los entes públicos y los ciudadanos”. (Giannini, 1957)

Por lo cual, el “Derecho Tributario no está formado únicamente por las normas jurídicas que rigen las distintas relaciones tributarias, sino también por un consolidado de “principios”, “postulados”, “directrices”, “cánones”, etc., de la imposición, los cuales como preceptos del deber ser que se formulan con la finalidad de lograr la realización de determinados objetivos, ya sean de naturaleza teórica o de naturaleza práctica”. (Neumark, 1994). En el primer punto, lo que se pretende orientar aspectos que permita juzgar un sistema fiscal con racionalidad de una política determinada.

En consecuencia, desde hace varios años, numerosos estudiosos tratadistas enunciaron una serie de principios teóricos basados en nociones de justicia y equidad, que en su concepto deben ser la base reguladora del orden jurídico tributario.

“El origen de los principios que en la actualidad son respetados y observados, tanto por la doctrina como por el legislador contemporáneo y moderno, se encuentra en las ideas formuladas por el distinguido economista inglés” (Smith, 1776) en su obra “*Una investigación sobre la naturaleza y causa de la riqueza de las Naciones*”, así mismo por los principios de la

imposición enunciados por (Wagner, 1878) en su obra *“Tratado de las Ciencias de las Finanzas”*, los propuestos por (Sommers, 1952) en su libro titulado *“Finanzas Públicas e Ingreso Nacional”* y aquellos expuestos por el notable tratadista alemán (Neumark,194) en su obra titulada *“Principios de la Imposición”*.

1. Los principios de Adam Smith.

Al Redactar su obra *La Riqueza de las Naciones*, desarrolló los principios elementales en las que todo Estado o gobierno “deben sujetarse las normas jurídico-tributarias con el fin de integrar u orden jurídico justo que promueva la productividad, el esfuerzo y la imaginación creativa como fuentes de riqueza”. Estos principios son:

a) *El Principio de Justicia o Proporcionalidad.*

Según este principio los “Súbditos de todo Estado deben ayudar al sostenimiento del Gobierno en una proporción lo más cercana posible a sus respectivas capacidades, es decir, en proporción a los ingresos de que gozan bajo la protección del Estado. De la observancia o menosprecio de esta máxima, depende lo que se llama la equidad o falta de equidad de los impuestos”. (Flores, 1995).

Al respecto, el principio ha puesto de manifiesto que todo impuesto debe ser justo, equitativo, general y uniforme. Lo que la generalidad consiste en que todos los que pagan sus impuestos cuyo aspecto jurídico o de hecho sea similar con la que la ley señala como hecho generador del crédito fiscal.

Por otro lado, este deber debe estar limitada por el concepto de Capacidad Contributiva, la cual se posee cuando la persona percibe ingresos o rendimientos por encima del mínimo de subsistencia, o sea, cuando tales ingresos sobrepasen aquellas cantidades que son suficientes para que una persona o familia subsista, es decir, la obligación tributaria nace una vez que la persona ha cumplido con sus necesidades primarias personales y familiares, después de lo cual está en condición de contribuir.

b) El Principio de Certeza o Certidumbre.

Indica que todo impuesto debe ser fijo en sus elementos o características, con la finalidad de evitar, actos arbitrarios y autoritarios por parte de la administración pública.

Es decir, el impuesto que cada persona debe pagar debe ser cierto y no arbitrario. “El periodo de cobro, la forma de pago, el monto adecuado, todo debe ser claro y preciso, lo mismo para el contribuyente que para cualquier otra persona, ya que la confusión promueve abuso y favorece a la corrupción de ciertos funcionarios que son impopulares por la naturaleza misma de sus cargos, aun cuando no incurran en corrupción y abuso”.

(Delgadillo, 2001)

En consecuencia, cumplir con este principio, la ley impositiva debe determinar con precisión quien es el individuo del impuesto, su objeto, la tasa, cuota o tarifa, base gravable, periodo de pago y sanciones aplicables, con el objeto de que la entidad no altere dichos elementos en perjuicio del causante, e introduzcan la incertidumbre.

c) *El Principio de Comodidad.*

Indica que todo impuesto debe cobrarse en el periodo y de la forma que sean más sencillos para el contribuyente, lo que significa que los plazos y fechas deben fijarse como ayuda a las personas les resulte práctico y no sea engorroso el cumplir con su deber tributario.

d) *El Principio de Economía.*

Manifiesta en que todo deber tributario debe ser la más baja para el contribuyente de lo que recibe el tesoro público.

2. Los principios de Adolfo Wagner.

Según el tratadista alemán (Wagner, 1878), en su obra *Tratado de las Ciencias de las Finanzas*, indica "nueve (09) principios superiores, organizados en cuatro (04) categorías mencionados de la siguiente manera:

a) *Los Principios de Política Financiera.*

La Suficiencia de la Imposición; según éste principio, los impuestos deben ser suficientes para poder cubrir las necesidades financieras en un determinado tiempo, en la medida en que otras vías o medios no pueden hacerlo o no sean admisibles.

La Elasticidad o movilidad de la imposición; los impuestos deben adaptarse a las variaciones de las necesidades financieras, de manera que en un sistema debe haber uno o más impuestos, que con una simple modificación de tarifas produzcan los recursos necesarios en situaciones de emergencia.

b) ***Principios de Política Financiera.***

La Elección de las clases de impuestos; consiste en la elección entre la renta, el capital y los medios de consumo, teniendo en cuenta el punto de vista de la economía privada y de la pública, las consideraciones de política social y los fines de aplicación de los impuestos.

La Elección de las clases de impuestos; consiste en que el legislador o el Estado puede escoger quien será el sujeto del impuesto, pero está fuera de su poder fijar quien será el pagador.

c) ***Los Principios de Equidad o de Repartición Equitativa de los Impuestos.***

Las dos características de la tributación para estos postulados se indican lo siguiente.

✓ *La Generalidad.*

✓ *La Uniformidad.*

Para Wagner los impuestos tienen una finalidad fiscal, de la proporcionalidad de los impuestos, que graven a todos los individuos, sin mínimo de exención y sin cuotas progresivas. Los postulados de Wagner en materia de equidad, han quedado superados por la doctrina tributaria y no han sido acogidos en la legislación.

d) ***Los Principios de Administración Fiscal o Principios de Lógica en Materia de Imposición.***

La Fijeza de la imposición; según tendrá mayor efectividad si se siguen las siguientes reglas:

- ✓ Los encargados de que determinan los impuestos deben tener una preparación profesional y moral adecuada.
- ✓ La organización del sistema de impuestos deben ser simples.
- ✓ La fecha, lugar y el monto que se pagará debe tener una indicación precisa y exacta.
- ✓ Las leyes y sus reglamentos deben ser redactados con un lenguaje sencillo y claro, con la finalidad de que sean entendidos a pesar de que en la modernidad hay muchas complicaciones para su redacción.
- ✓ El rigor jurídico y la precisión, que excluyen la discusión y las controversias, son una necesidad de las leyes, pero a veces su realización es difícil.
- ✓ La comunicación de las disposiciones no debería ser solamente para la administración, por lo general debería ser para el público en general.
- ✓ Disposiciones relativas a penas, defensas y ciertos principios fundamentales deben hacerse imprimir en las formas oficiales para notificaciones o para el control del impuesto.
- ✓ Las disposiciones recientes y entre otros deben dar a conocer con el uso de los medios de comunicación masiva.

Comodidad de la Imposición; la comodidad no sólo debería beneficiar al fisco ya que se incrementan los ingresos, para poner en práctica éste principio el pago tiene que ser en moneda de curso legal y que el lugar de pago sea por regla el domicilio del causante y que sea más ventajosa para el contribuyente con procedimientos los más sencillos posibles.

Tendencia a reducir lo más posible los gastos de la recaudación de los impuestos; La reducción del costo es un problema de técnica administrativa y depende de las condiciones de vida de la población, del Estado, de la economía y de las clases de impuestos.

3. **Principios de Harold M. Sommers.**

(Sommers, 1952), en su libro “*Finanzas Públicas e Ingreso Nacional*”, plantea, indudablemente influido por Smith, las máximas que, a su juicio, deben seguir los actuales legisladores”.

a) *El Principio de la Capacidad de Pago.*

Fue inspirado en el principio de Justicia de Adam Smith, menciona que quienes poseen mayor ingreso o riqueza deben contribuir la mayor parte del impuesto, independientemente de los beneficios que reciban del gasto de estos fondos. Dado que a los ingresos más altos se le grava más fuertemente, la estructura del impuesto por sí sola tiene el efecto de igualar la distribución del ingreso y la riqueza.

En este principio (Sommers, 1952) agrega al principio de Justicia de (Smith, 1776) dos ideas originales:

- ✓ Todas las personas con mayor capacidad económica deben contribuir a los gastos públicos en proporción superior a la de sus demás conciudadanos que tributen, independiente de que se beneficien en mayor o menor medida que estos últimos, de los servicios gubernamentales costeados con sus contribuciones.

✓ El empleo de este principio es un positivo instrumento de justicia social y de reforma económica al promover una mejor distribución del ingreso y la riqueza.

b) *El Principio del Beneficio.*

Según este principio se comprende dentro del principio de capacidad de pago y enuncia que los individuos y los negocios pagan de acuerdo con los beneficios que reciben de los gastos gubernamentales. Este principio se puede distinguir con claridad solamente cuando el rendimiento de un impuesto se destina a financiar un servicio concreto para el contribuyente.

c) *El Principio del Crédito por Ingreso Ganado.*

Este principio de (Sommers, 1952) indica que el “origen del ingreso será el criterio a considerar para la distribución de las cargas tributarias, dando un tratamiento favorable a los ingresos derivados de cualquier clase de trabajo, mientras que los ingresos que provienen de la especulación o de la suerte son castigados”.

d) *El Principio de la Ocupación Plena.*

Este principio es una moderna variante del principio de Economía de Smith. “Se caracteriza por contradecir por una política tributaria que, sin oprimir a la industria y al comercio, se oriente hacia la continua reinversión de las utilidades con propósitos de generación de fuentes de trabajo, o en su caso, con el fin de mantener un pleno nivel de ocupación que asegure la prosperidad y consecuentemente la riqueza”.

e) El Principio de la Conveniencia.

Por este principio no es más que la máxima de Economía de (Smith, 1776) enunciada en su acepción más elemental, ya que postula la idea de que algunos impuestos se deben establecer con la única finalidad de recaudar lo más posible con la menor dificultad.

4. Principios de Fritz Neumark.

a) El Principio de suficiencia

Este principio tiene como postulado que el sistema tributario pueda cubrir las necesidades financieras de un Estado, por lo que se deben tomar en cuenta dos aspectos: el gasto público a cubrir y los ingresos necesarios para ello. Es conocido que estas dos magnitudes están íntimamente relacionadas, al postular algo de una, se requiere ineludiblemente abordar la otra.

El autor lo define de la siguiente forma: “el principio de suficiencia de los ingresos tributarios exige que la totalidad del sistema fiscal de un país, bajo el supuesto de un racional equilibrio financiero vertical, se estructure cuantitativa y cualitativamente de manera tal que los ingresos tributarios permitan en todo nivel político la cobertura duradera de los gastos que este haya de financiar tributariamente”.

(Neumark, 1994), advierte que este principio sólo tiene sentido si se aplica a todos los niveles estatales más esa consideración hace que en forma indirecta se afirme el principio de correspondencia fiscal que — aplicado a países federales—requiere que cada nivel del Estado financie sus propios gastos.

b) Principios político sociales y éticos.

Estos principios de la tributación políticos sociales generalidad, igualdad, proporcionalidad y redistribución cumplen, en (Neumarck, 1994), la función de estructurar un sistema tributario que permita distribuir el costo del Estado entre los habitantes en forma satisfactoria desde el punto de vista ético.

El centro de ellos es la consideración del principio de capacidad de pago como criterio fundamental para el reparto interindividual de la imposición, según la noción de justicia.

c) El Principio de generalidad

Este principio queda definido diciendo que el impuesto debe alcanzar a todos los sujetos. Se podría medir su cumplimiento observando si todos los sujetos posibles están incluidos en el hecho imponible

El primer paso sería definir quiénes son esos sujetos para luego poderlos enumerar; si recurrimos al derecho privado tenemos personas humanas y personas jurídicas; pero el derecho tributario muchas veces reconoce como sujetos a entes que no están en ninguna de esas categorías; esto se justifica por su autonomía que lo autoriza a crear sujetos distintos.

d) El Principio de igualdad.

Principio que suele definir cómo tratar igual a quienes están en igual condición. Conocido también como principio de igualdad o equidad horizontal.

La parte primera “tratar igual” se deduce de la estructura del impuesto y no habrá mayores problemas de contrastación, salvo que el tributo tenga

incoherencias lógicas, tales como gravar en distinta forma a sujetos que estén en igual condición; en tal caso habrá que ver si este hecho se origina en la aplicación de algún otro principio.

e) El Principio de proporcionalidad

Este es el principio sostiene que “la imposición debe resultar igualmente onerosa, en términos relativos, a cada contribuyente”

f) El Principio de redistribución

El propósito de este principio es alterar la distribución de la renta que produce el mercado, disminuyendo las diferencias entre los sujetos. Existe un supuesto implícito: la distribución de rentas que produce el mercado es injusta y, por tanto, se debe alterar; esta es una cuestión valorativa ajena a toda prueba empírica.

Principios Constitucionales.

1. Derecho Constitucional Tributario.

“El derecho constitucional tributario se considera como un conjunto de principios y normas constitucionales que regulan la tributación. Es la parte del derecho Constitucional que regula el fenómeno financiero que se produce con motivo de detracciones de riqueza de los particulares en favor del Estado, impuestas coactivamente, que hacen a la subsistencia de éste, que la Constitución organiza, y al orden, gobierno y permanencia de la sociedad cuya viabilidad ella procura”. (Spisso, 1991)

Ahora bien, como sabemos, la Constitución es el conjunto de los principios y las normas que de por si constituyen un sistema orgánico, por el cual, estos principios y normas se encuentran vinculados, de tal manera

que no es posible hacer una interpretación aislada, sino que esta se debe efectuar de acuerdo al sistema completo, es decir tomando como base a la constitución. Es justamente en razón de ello que, el tema tributario se debe explicar partiendo de la perspectiva constitucional.

En la actualidad el derecho constitucional tributario lo entendemos como “ el conjunto de normas y principios que surgen de las constituciones y cartas , referentes a la delimitación de competencias tributarias entre distintos centros de poder (nación, provincias, estados) y a la regulación del poder tributario frente a los sometidos a él , dando origen a los derechos y garantías de los particulares, aspecto, este último, conocido como el de garantías de los contribuyentes, las cuales representan, desde la perspectiva estatal, limitaciones constitucionales del poder tributario ”. (Garcia, 1999)

“El derecho constitucional tributario es según algunos autores, aquella parte del derecho constitucional que se refiere a materia tributaria; es decir, no es propiamente derecho tributario, sino derecho constitucional aplicado al derecho tributario. Y según otros autores como Catalina García Vizcaíno, no comparten el criterio de ubicar a esta rama jurídica específica dentro del derecho constitucional, sino que sostienen que ese al obvio contenido constitucional de sus normas, debe comprendérsela dentro del derecho tributario, a los efectos de lograr una clara sistematización lógica de las normas que componen este derecho y para una mejor comprensión de sus conceptos e instituciones”.

“Más allá de que la doctrina no esté unánimemente de acuerdo sobre si el derecho constitucional tributario es derecho constitucional aplicado al derecho tributario o si éste está comprendido dentro del derecho tributario; en lo que sí están de acuerdo es que el derecho constitucional tributario tiene en su contenido temas como: los principios, garantías y normas que regulan la potestad tributaria, temas como los derechos humanos y tributación, la vigencia de la norma tributaria en el tiempo, la teoría de la exención tributaria”.

Entendemos al Derecho Constitucional Tributario, como aquella parte del Derecho Constitucional, que se denomina tributario, debido al objeto que regula y trata. Es decir, que, aunque se le considera como un área del Derecho Tributario, no se trata de Derecho Tributario Sustantivo, ya que, en esencia es la parte del Derecho Constitucional que regula los temas tributarios, como por ejemplo especifica en la Constitución, quienes gozan, o a quienes se les ha otorgado Potestad Tributaria, en qué forma se ha otorgado ésta potestad tributaria, cuales son los límites que tienen que respetar aquellos que ejercen potestad tributaria.

a) *Potestad Tributaria.*

“La Potestad Tributaria, llamada por algunos, Poder Tributario, es aquella facultad que tiene el Estado de crear, modificar, derogar, suprimir tributos, entre otros, facultad que le es otorgada a diferentes niveles de gobierno o entidades del Estado, exclusivamente en la Constitución”.

“Esta potestad tributaria, no es irrestricta, no es ilimitada (como lo fue en la antigüedad), sino que su ejercicio se encuentra con límites que

son establecidos también en la Constitución, de tal manera que a quien se le otorga Potestad Tributaria, se encuentra obligado al cumplimiento de estos límites, para el ejercicio de la potestad otorgada sea legítimo”.

b) Límites del Ejercicio de la Potestad Tributaria?

Como hemos indicado, se señalan en la Constitución, pero no necesariamente todos los límites al ejercicio de la potestad tributaria se indican en forma expresa, ya que hay una serie de principios que se encuentran implícitos, es decir no es necesario que la Constitución los señale.

c) La Constitución Política de 1979.

En el artículo 139 de la Constitución de 1979 se indicaba lo siguiente: “Sólo por ley expresa se crean, modifican o suprimen tributos y se conceden exoneraciones y otros beneficios tributarios. La tributación se rige por los principios de legalidad, uniformidad, justicia, publicidad, obligatoriedad, certeza y economía en la recaudación. No hay impuesto confiscatorio ni privilegio personal en materia tributaria....”.

De otro lado, el artículo 77 indicaba que “todos tienen el deber de pagar los tributos que les corresponden y de soportar equitativamente las cargas establecidas por la ley para el sostenimiento de los servicios públicos”

Lo primero que podemos apreciar, es que el artículo 139 va dirigido a quienes se les otorga potestad tributaria, en estricto podíamos decir al legislador, o entidad que goza de potestad tributaria, (y los límites

que obviamente se deben cumplir), mientras que el artículo 77 va dirigido a las personas, administrados, contribuyentes en su caso.

d) *La Constitución Política de 1993.*

En el artículo 74 de la Constitución vigente, se establece que: “Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo.

Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio...

No surten efecto las normas tributarias dictadas en violación de lo que establece el presente artículo.”

Nuestra actual Constitución Política indica 4 principios de Derecho Tributario considerados también como límites que se debe respetar cuando uno ejerce potestad tributaria: i) Reserva de Ley, ii) Igualdad, iii) Respeto a los Derechos Fundamentales de la Persona, iv) No Confiscatoriedad.

Esta última parte del párrafo debe ser entendido en su verdadera dimensión, que a nuestro parecer es justamente la consecuencia de lo que debería suceder cuando quien ejerce la potestad tributaria no respeta estos

límites en el ejercicio de esta potestad. Esto constituye la excepción a la regla general establecida por el artículo 200 de la Constitución.

En consecuencia, la Constitución ha señalado en el artículo 74 quienes gozan de potestad tributaria, pero no otorga (como hemos indicado anteriormente) potestad tributaria irrestricta, sino restringida, en el sentido que el ejercicio de esta potestad se encuentra limitada justamente por los cuatro principios que hemos mencionado y que más adelante trabajaremos.

Sabemos de otro lado, que la propia Constitución ha previsto en el artículo 200, numeral 4) que “La Acción de Inconstitucionalidad, que procede contra las normas que tienen rango de ley: leyes, decretos legislativos, decretos de urgencia, tratados, reglamentos del Congreso, normas regionales de carácter general y ordenanzas municipales que contravengan la Constitución en la forma o en el fondo...”

Asimismo, el artículo 204 de la Constitución precisa que: “La sentencia del Tribunal que declara la inconstitucionalidad de una norma se publica en el diario oficial. Al día siguiente de la publicación, dicha norma queda sin efecto. No tiene efecto retroactivo la sentencia del Tribunal que declara inconstitucional, en todo o en parte, una norma legal”.

2. Reserva de Ley.

Según este principio que está vinculado al principio de legalidad algunos temas de la materia tributaria deben ser regulados estrictamente a través de una ley y no por reglamento.

“El complemento al principio de reserva de la ley, y respecto del cual se debería interpretar sus preceptos, es el principio de Legalidad el

cual se puede resumir como el uso del instrumento legal permitido por su respectivo titular en el ámbito de su competencia”. (Garcia, 1999)

Señala el doctor Humberto Medrano “que, en virtud al principio de legalidad, los tributos sólo pueden ser establecidos con la aceptación de quienes deben pagarlos, lo que modernamente significa que deben ser creados por el Congreso en tanto que sus miembros son representantes del pueblo y, se asume, traducen su aceptación”. (Medrano, 1987)

En derecho tributario, este principio quiere decir que sólo por ley (en su sentido material) se pueden crear, regular, modificar y extinguir tributos; así como designar los sujetos, el hecho imponible, la base imponible, la tasa, etc.

Desde la perspectiva de Iglesias Ferrer “son diversas las razones que han llevado a considerar que determinados temas tributarios sólo puedan ser normados a través de la ley:

Primero: Impedir que el órgano administrador del tributo regule cuestiones sustantivas tributarias a través de disposiciones de menor jerarquía.

Segundo: Impedir que un ente con poder tributario originario como el ejecutivo o el municipio, que son más dinámicos, abusen de su dinamicidad y se excedan.

Tercero: Impedir que se den casos de doble imposición interna y normas tributarias contradictorias.

Según el referido autor todas estas razones tienen como denominador común evitar el caos y premunir de la formalidad adecuada a

la norma tributaria que así lo merezca por su sustancialidad”. (Iglesias, 2000).

3. Igualdad.

De acuerdo al principio de igualdad tributaria los contribuyentes con homogénea capacidad contributiva deben recibir el mismo trato legal y administrativo frente al mismo supuesto de hecho tributario.

“El principio de igualdad es un límite que prescribe que la carga tributaria debe ser aplicada de forma simétrica y equitativa entre los sujetos que se encuentran en una misma situación económica, y en forma asimétrica o desigual a aquellos sujetos que se encuentran en situaciones económicas diferentes. El principio bajo mención supone que a iguales supuestos de hecho se apliquen iguales consecuencias jurídicas, debiendo considerarse iguales dos supuestos de hecho cuando la utilización o introducción de elementos diferenciadores sea arbitraria o carezca de fundamento racional.” (Bravo, 2003)

Este principio se estructura en el principio de capacidad contributiva, formulada dentro del marco de una política económica de bienestar y que no admite las comparaciones intersubjetivas.

El principio de igualdad se sustenta en que a los iguales hay que tratarlos de manera similar, y a los desiguales hay la necesidad de tratarlos de manera desigual. Justamente este principio de igualdad es la base para que el legislador pueda tener tratos desiguales entre los contribuyentes, y es la base para el otorgamiento de exoneraciones y beneficios tributarios.

En nuestro país no necesariamente esto se cumple, ya que, como podemos apreciar del Impuesto a la Renta, las deducciones no son reales, sino que se presumen. Es por ello, que dos sujetos que ganan lo mismo, pero que tienen capacidad contributiva real distinta (uno puede ser soltero y vivir en casa de sus padres, y el otro puede ser casado, tener 4 hijos y una esposa que no trabaja ni percibe ingresos), van a tener la misma deducción. (Hace algunos años en la ley del Impuesto a la Renta, si se permitían que las deducciones sean reales (principio de causalidad), pero el abuso de los contribuyentes, llevo (aparentemente) a utilizar el criterio actual. Además hay que tener en cuenta que para efectos de la fiscalización, es mucho más sencillo trabajar con deducciones presuntas.

Finalmente, es importante mencionar que la igualdad se traduce en dos tipos: i) Igualdad en la Ley, ii) Igualdad ante la Ley. En el primer caso, el legislador se encuentra impedido de tratar desigual a los iguales, en el segundo caso, una vez que la norma se ha dado, es la Administración Tributaria quien tiene el deber de tratar a los contribuyentes en la misma forma, es decir trato igual ante la Ley.

4. No Confiscatoriedad.

“Por este principio los tributos no pueden exceder la capacidad contributiva del contribuyente pues se convertirían en confiscatorios. Hay lo que nosotros llamamos el mundo de lo tributable (y nos podemos imaginar una línea horizontal), y aquello que podría convertirse en confiscatorio, bajo esta misma línea horizontal. Lo que tenemos que

aprender a diferenciar es cuanto lo tributario está llegando al límite, de tal manera que no cruce la línea a lo confiscatorio”.

El principio de No Confiscatoriedad defiende básicamente el derecho a la propiedad, ya que el legislador no puede utilizar el mecanismo de la tributación para apropiarse indirectamente de los bienes de los contribuyentes.

Este principio tiene una íntima conexión con el derecho fundamental a la propiedad pues en muchos casos, ya tratándose de tributos con una tasa irrazonable o de una excesiva presión tributaria, los tributos devienen en confiscatorios cuando limitan o restringen el derecho de propiedad pues para poder hacer frente a las obligaciones tributarias ante el Fisco el contribuyente se debe desprender de su propiedad.

La confiscatoriedad existe porque el Estado se apropia indebidamente de los bienes de los contribuyentes, al aplicar un gravamen en el cual el monto llega a extremos insoportables, desbordando así la capacidad contributiva de la persona, vulnerando por esa vía indirecta la propiedad privada e impidiéndole ejercer su actividad.

El límite a la imposición equivale a aquella medida que al traspasarse, produce consecuencias indeseables o imprevisibles, de tal modo que provoca efectos que menoscaban la finalidad de la imposición o que, se opone a reconocidos postulados políticos, económicos, o sociales.

Todo gravamen influye sobre la conducta del contribuyente y esto sucede particularmente cuando llega a determinada medida o la pasa, y suele hablarse de límites de la imposición cuando su medida influye sobre

la conducta del contribuyente en forma tal que el efecto financiero corre peligro de malograrse o que la imposición produzca efectos indeseables.

“Por ello, si el estado pretende que los contribuyentes cumplan adecuadamente con sus obligaciones tributarias debe tener presente los siguientes límites a la imposición: i) Límite psicológico, que es el punto a partir del cual el contribuyente prefiere el riesgo al cumplimiento de la obligación tributaria; ii) Límite económico, entendido como el límite real de soportar la carga tributaria; iii) Límite jurídico, que pretende normar el límite económico real del contribuyente. Este último lo encontramos en la Constitución y en la Jurisprudencia”.

Sobre que es considerado confiscatorio en materia tributaria, se ha recogido el concepto de la razonabilidad como medida de la confiscatoriedad de los gravámenes, “se considera que un tributo es confiscatorio cuando el monto de su alícuota es irrazonable”. Así, se sostiene que para que un tributo sea constitucional y funcione como manifestación de soberanía, debe reunir distintos requisitos, entre los cuales se ubica en lugar preferente “la razonabilidad del tributo”, lo cual quiere decir que el tributo no debe constituir jamás un despojo.

La evaluación de la confiscación se debe realizar desde el punto de vista cualitativo y también cuantitativo:

1. Cualitativo: cuando se produce una sustracción ilegítima de la propiedad por vulneración de otros principios tributarios (legalidad, por ejemplo) sin que interese el monto de lo sustraído, pudiendo ser incluso soportable por el contribuyente.

2. Cuantitativo: cuando el tributo es tan oneroso para el contribuyente que lo obliga a extraer parte sustancial de su patrimonio o renta, o porque excede totalmente sus posibilidades económicas.

5. Respeto a los Derechos Fundamentales.

En rigor, el respeto a los derechos humanos no es un “principio” del Derecho Tributario, pero sí un límite al ejercicio de la potestad tributaria. Así, el legislador en materia tributaria debe cuidar que la norma tributaria no vulnere alguno de los derechos humanos constitucionalmente protegidos, como lo son el derecho al trabajo, a la libertad de asociación, al secreto bancario o a la libertad de tránsito, entre otros que han sido recogidos en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

“Límites al ejercicio de la potestad tributaria. La potestad tributaria, para ser legítima, tiene que ser ejercida respetando los derechos fundamentales de las personas, lo cual se garantiza mediante la incorporación de los principios de observancia obligatoria. Se sugiere que los siguientes principios deban ser i) Legalidad, ii) Igualdad, iii) Generalidad, iv) No Confiscatoriedad”.

Como podemos apreciar, no se señala al respeto a los derechos fundamentales como un principio más, sino como el requisito indispensable para que la potestad tributaria sea legítima.

6. Los Principios Implícitos.

El artículo 74 de la Constitución señala como principios explícitos y otros como implícitos como son los siguientes:

a) *El Principio de Capacidad Contributiva.*

Consiste en la aptitud económica que tienen las personas y empresas para asumir cargas tributarias, tomando en cuenta la riqueza que dicho sujeto ostenta. Impone también respetar niveles económicos mínimos, calificar como hipótesis de incidencia circunstancias adecuadas y cuantificar las obligaciones tributarias sin exceder la capacidad de pago.

Existen 2 tipos de capacidad contributiva:

1. Absoluta: aptitud abstracta que tienen determinadas personas para concurrir a los tributos creados por el estado en ejercicio de su potestad tributaria. Este tipo de capacidad contributiva se toma en cuenta en el momento en el que el legislador delimita los presupuestos de hecho de la norma tributaria.
2. Relativa: Es aquella que orienta la determinación de la carga tributaria en forma concreta. Este tipo de capacidad contributiva, permite fijar cuales son los elementos de la cuantificación de la deuda tributaria.

b) *El Principio de Publicidad.*

Este principio establece que las normas tributarias deben ser debidamente publicadas para poder tener vigencia. Este principio está muy relacionado con la vigencia de las normas, ya que sin publicación no hay vigencia, y por tanto, tampoco eficacia. En el caso peruano existe un problema que afortunadamente ya fue resuelto. Este consistía en lo siguiente: El artículo 51 de la Constitución vigente señala que “... La publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del Estado”

c) *El Principio de Equidad.*

Consiste en que la imposición del tributo mediante la norma debe ser justa, entendiendo justicia como razonable.

El principio de equidad tiene su antecedente en el principio de justicia formulado por Adam Smith, así se precisa que “Los súbditos de cada Estado deben contribuir al sostenimiento del gobierno en una proporción lo más cercana posible a sus respectivas capacidades: es decir, en proporción a los ingresos de que gozan bajo la protección del Estado. Justamente de la observancia o menosprecio de esa máxima depende lo que se llama equidad o falta de equidad en los impuestos”.

Dentro de las características del sistema tributario se debe respetar el principio de equidad, lo cual significa que el tributo debe guardar proporciones razonables; y en relación a la presión tributaria, la equidad significa que debe existir una relación prudente entre el total de ingresos de los contribuyentes y la porción que de éstos se detrae para destinarla al pago de tributos; en relación a las clases de equidad, el profesor indica que hay equidad horizontal y equidad vertical, entendiendo como equidad horizontal que aquellos contribuyentes que se encuentran en una misma situación deben soportar idéntica carga tributaria, a diferencia de la equidad vertical, que implica que los contribuyentes que tienen menor capacidad contributiva asuman menor presión tributaria, mientras que los contribuyentes que poseen una mayor riqueza deben soportar una carga tributaria más elevada. (Ruiz de Castilla, 2002).

d) *El Principio de Economía en la Recaudación.*

Mediante este principio las normas tributarias no pueden resultar inoportunas, en el sentido que para el cumplimiento de estas en la recaudación no pueden generar un gasto mayor que el que por la vía del tributo se obtiene; es decir, si el cumplimiento de la norma genera mucho gasto, tanto que es mayor a lo que se obtendrían por el ingreso de ese tributo, entonces la norma viola el principio de economía en la recaudación.

Evidentemente la recaudación es la función más importante que debe cumplir la Administración Tributaria, y ello genera evidentemente un gasto al poner en movimiento toda la maquinaria de la Administración para poder recaudar determinado tributo, entonces, de lo que se trata es que el monto recaudado por un tributo sea mayor al monto que se gasta para recaudar este, de lo contrario no tendría ningún efecto que la norma se cumpla, ya que en lugar de recaudación, lo que se generaría sería un mayor gasto para la Administración, que finalmente se convertiría en un gasto tributario, por decir lo menos absurdo. (Ruiz de Castilla, 2002).

e) *El Principio de Certeza y Simplicidad.*

Consiste en que la norma tributaria debe ser clara y precisa, debe determinar con precisión el sujeto, el hecho imponible, la base imponible, la alícuota, fecha, plazo y modalidades de pago, exenciones y beneficios en general, infracciones posibles, sanciones aplicables y recursos legales que proceden frente a una actuación ilegal de la administración.

En este sentido, las normas tributarias deben ser claras y entendibles, que excluyan toda duda sobre los derechos y deberes de los contribuyentes, que sean simples de entender.

2.3. Marco Conceptual.

La Municipalidad.

Por mandato Constitucional las municipalidades son órganos natos del gobierno local y tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia como consecuencia de una elección y promueve el desarrollo y la economía local, cuya finalidad primordial es la promoción de un bienestar adecuado de sus ciudadanos. Cuya responsabilidad es ejercida directamente o mediante la concientización de sus pobladores y contribuyentes a favor del desarrollo y el bienestar de los mismos.

Esta labor del municipio con fines de desarrollo, se expresa en los siguientes campos de acción:

- ✓ La prestación oportuna de los servicios públicos que aseguren la buena convivencia democrática y saludable de la colectividad.
- ✓ Promoción con inclusión social a favor de los más necesitados.
- ✓ La promoción del reordenamiento y el desarrollo urbano.
- ✓ La capacidad de la ejecución de proyectos de inversión.

El cumplimiento de estas funciones y responsabilidades requiere de recursos económicos. Sin embargo, esto a veces no es suficiente. Por lo cual para la cristalización de los campos de acción es necesario:

- ✓ Contar con una administración tributaria eficiente que permita la captación de ingresos propios de acuerdo a la disponibilidad y característica de cada contribuyente.
- ✓ Destinar la recaudación de los ingresos obtenidos con una visión de desarrollo e impacto de acuerdo a los objetivos de desarrollo planificados.
- ✓ Una gestión municipal orientado a un gasto austero y racional con la finalidad de evitar desperdicios en la ejecución de los gastos.

Administración Tributaria.

El Gobierno Central a través de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) y en el Gobierno Local por intermedio de la Municipalidad son Órganos de Administración Tributaria Nacional y Local que ejerce facultades que el Estado Peruano les encarga con la finalidad que administren los impuestos señalados de acuerdo a la normatividad, las contribuciones, arbitrios, licencias (tasas municipales).

Las funciones de la Administración Tributaria están señaladas en el TUO a partir del art. 55 como facultades y son las siguientes:

- ✓ Facultad de Recaudación que implica las acciones de recaudar y ejecutar la cobranza.
- ✓ Facultad de Determinación y Fiscalización o verificación de los contribuyentes y obligaciones que dan origen a los deberes tributarios para que al final se determine la deuda.
- ✓ La Recepción y procesamiento de las obligaciones y la información que presentan los contribuyentes al momento de realizar sus declaraciones.

- ✓ La Facultad Sancionatoria con lo que respecta a las Infracciones Administrativas Tributarias, la entidad puede formular denuncia cuando verifique indicios razonables y justificados mediante la comisión de delitos tributarios que hace referencia el Código Penal vigente.

Determinación de los Tributos.

De conformidad a la Constitución Política del Perú los tributos se determinan, modifican, derogan o se establece una exoneración, por mandato Ley o Decreto Legislativo en caso de una delegación de facultades al ejecutivo, por otro lado, los aranceles y tasas son regulados mediante Decreto Supremo.

Los Elementos Integrantes de un Tributo.

Para que sea establecido un tributo, se debe reunir los siguientes elementos.

- ✓ **La Normatividad Legal.** Que se crea, modifica, exonera o se deroga el tributo.
- ✓ **Hecho Generador y el Objeto es Gravado.** Es el acto que está señalado en la normatividad legal vigente, que origina la obligación tributaria.
- ✓ **Sujeto obligado.** Determinado por el contribuyente, es el responsable del cumplimiento de la obligación tributaria.
- ✓ **Sujeto Acreedor.** Es la entidad, en este caso la Municipalidad u órgano del Estado, a favor del cual el contribuyente o sujeto obligado paga su tributo.
- ✓ **Base Imponible.** Conocido como la valorización o cuantificación en dinero del objeto grabado con el Tributo.

- ✓ ***Alícuota.*** Determinado por el porcentaje o Tasa que se aplica sobre la base imponible para determinar el monto del tributo que le toca pagar al contribuyente.
- ✓ ***Pago, forma y Plazos.*** Es la fecha de vencimiento del pago de la obligación tributaria.
- ✓ ***Inafectaciones o Exoneraciones.*** Las actividades no gravadas temporalmente, son conocidas como inafectas del Tributo.
- ✓ ***Órgano Administrador.*** Es la entidad autorizada por nuestra Constitución o la ley que tiene a su cargo la Administración Tributaria (Registro, Fiscalización, Cobranza).

Tributación Municipal.

El marco normativo de la tributación municipal es el Decreto Legislativo N° 776, que en su artículo 1° declara de interés nacional el sistema tributario municipal, estableciendo plazos y las formas de pago por los contribuyentes, así mismo con Decreto Supremo N° 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, en la cual en su artículo 3° señala concretamente que tributos perciben las municipalidades, los cuales se detallan a continuación:

El Impuesto Predial.

El Impuesto Predial es de carácter municipal cuyo periodo es de cada año, grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Que para los efectos del Impuesto se considera predios a los terrenos, incluye terrenos ganados al mar, ríos y espejos de agua, también edificaciones, instalaciones fijas y

permanentes que son partes integrantes de los mencionados predios, que no serán separadas, ni ser alteradas, deterioradas o destruidas.

El proceso de recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad donde se encuentre ubicado el predio. La Municipalidad Provincial de Huaylas, a través de su área de tributos, es la encargada de administrar, cobrar y fiscalizar el Impuesto Predial de los predios ubicados en el ámbito de su jurisdicción.

Sujetos Obligados a Pagar del Impuesto Predial

Llamados sujetos pasivos que son los contribuyentes, son las personas naturales o jurídicas propietarios de los predios, según su naturaleza.

El D.S. N° 059-96-PCM. Texto Ordenado de las Normas con rango de Ley consideran también como sujetos pasivos del Impuesto a aquellos titulares de concesiones del sector privado de las obras públicas de infraestructura y de los servicios públicos.

Si la existencia de un propietario no pudiera ser determinada, los sujetos son obligados al pago del impuesto, como calidad de responsables, así mismo los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afectos sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyentes.

Periodo que se debe pagar el Impuesto Predial.

El pago es partir del 1 de enero de cada año a que corresponde la obligación tributaria de cada contribuyente. Al momento de que se efectúe una venta o cualquier transferencia, el que adquiere asume la condición de

contribuyente a partir del 1 de enero del año posterior de haberse producido el hecho.

El cálculo de la base imponible del Impuesto Predial.

En lo que respecta al cálculo de la base imponible del Impuesto Predial queda determinada por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción de la Municipalidad. Para efectos de la determinación el valor total de los predios, se aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación formulados por el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA y aprobados anualmente por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Si los terrenos no han sido considerados en los planos básicos arancelarios oficiales, el valor será estimado por la Municipalidad correspondiente, en su defecto por el contribuyente, se toma en cuenta el valor arancelario más cercano a un terreno de iguales condiciones y características.

El cálculo del Impuesto Predial.

El procedimiento para calcular el impuesto es aplicando a la base imponible cuya escala progresiva acumulativa es la siguiente:

TRAMO DE AUTOVALUO	Alícuota
Más de 15 UIT y hasta 60 UIT	0.006
Hasta 15 UIT	0.002
Más de 60 UIT	0.01

En efecto las Municipalidades son facultadas establecer el monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente a partir del 01 de enero del año al que corresponde el impuesto.

Formas de Pago del Impuesto Predial

El pago puede efectuarse según las siguientes alternativas: En efectivo se realiza hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.

La forma fraccionada en cuatro cuotas trimestrales. En lo cual la primera cuota será equivalente a 1/4 del impuesto total resultante y debe pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las otras cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre respectivamente, deben ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Forma de declarar el Impuesto Predial.

Es responsabilidad de los contribuyentes a presentar su declaración jurada:

- ✓ Al año, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.
- ✓ Al momento de efectuar cualquier transferencia de dominio de un predio o transferencia a un concesionario la posesión de los predios integrantes de una concesión efectuada al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.

- ✓ La administración tributaria podría determinar de acuerdo a la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo correspondiente.

El proceso de actualización de valores de los predios está a cargo por las Municipalidades, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.

Los inafectos al pago de Impuesto Predial.

Los que están inafectos al pago del impuesto los predios de propiedad son las siguientes:

- ✓ Las instancias del gobierno central, gobiernos regionales y gobiernos locales; excepto los predios que hayan sido entregados en concesión al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.
- ✓ Los gobiernos extranjeros, siempre que el predio se destine a residencia de sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas, legaciones o consulados, así como los predios de propiedad de los Organismos internacionales reconocidos por el Gobierno que les sirvan de sede institucional.
- ✓ Las entidades de sociedades de beneficencia pública, siempre que se destinen con fines específicos y no se efectúe actividad comercial en ellos.
- ✓ Las entidades religiosas, lo que se destinen a templos, conventos, monasterios y museos.
- ✓ Todas aquellas entidades públicas destinadas a prestar servicios médicos asistenciales al servicio de la población.

- ✓ El Cuerpo General de Bomberos, predio destinado a sus fines específicos.
- ✓ Las Comunidades Campesinas y Nativas de la sierra y selva, con exceptos a las extensiones cedidas a terceros para su explotación económica.
- ✓ Las entidades educativas como universidades y centros educativos, debidamente reconocidos, respecto de sus predios destinados a sus finalidades educativas y culturales, conforme a la normatividad vigente.
- ✓ Las concesiones en predios forestales del Estado dedicados al aprovechamiento de flora y de fauna silvestre y en las plantaciones forestales dentro de ámbito de la municipalidad.
- ✓ Los predios cuyo título correspondan a organizaciones políticas como: partidos, movimientos o alianzas políticas, reconocidos por el órgano electoral correspondiente.
- ✓ Los predios cuyo título corresponda a organizaciones de personas con discapacidad reconocidas por el CONADIS.
- ✓ Los predios cuyo título corresponda a organizaciones sindicales, debidamente reconocidas por el Ministerio de Trabajo y Promoción Social, siempre y cuando los predios se destinen a los fines específicos de la organización.
- ✓ Los clubes regionales, departamentales, provinciales y distritales, constituidos conforme a Ley, así como la asociación sin fines de lucro que los representa a las mencionadas organizaciones, siempre que el predio se destine a sus fines institucionales específicos organizados de acuerdo a sus estatutos.

Beneficios Excepcionales en el Impuesto Predial.

A los predios a que se menciona a continuación se efectuarán una deducción del 50% en su base imponible, al momento de determinar el impuesto respectivo:

- ✓ Los Predios rústicos que hayan sido destinados y dedicados a la actividad agrícola, siempre y cuando no se encuentren comprendidos en los planos básicos arancelarios de áreas urbanas.
- ✓ Predios urbanos donde estén instalados los Sistemas de Ayuda a la Aeronavegación, dedicados exclusivamente a este fin.

Impuesto de Alcabala.

Es un Impuesto que grava las transferencias de propiedad de bienes inmuebles urbanos o rústicos a título oneroso o gratuito, cualquiera sea su forma o modalidad, inclusive las ventas con reserva de dominio.

El Impuesto de Alcabala grava las transferencias de inmuebles urbanos y rústicos a título oneroso o gratuito, cualquiera sea su forma o modalidad, inclusive las ventas con reserva de dominio.

La primera venta de inmuebles que realizan las empresas constructoras no se encuentra afecta al impuesto, salvo en la parte correspondiente al valor del terreno.

La tasa del impuesto es de 3%, siendo de cargo exclusivo del comprador, sin admitir pacto en contrario.

El pago del impuesto debe realizarse dentro del mes calendario siguiente a la fecha de efectuada la transferencia. El pago se efectuará al contado, sin que para ello sea relevante la forma de pago del precio de venta

del bien materia del impuesto, acordada por las partes.

Están inafectas del impuesto las siguientes transferencias:

- a) Los anticipos de legítima.
- b) Las que se produzcan por causa de muerte.
- c) La resolución del contrato de transferencia que se produzca antes de la cancelación del precio.
- d) Las transferencias de aeronaves y naves.
- e) Las de derechos sobre inmuebles que no conlleven la transmisión de propiedad.
- f) Las producidas por la división y partición de la masa hereditaria, de gananciales o de condóminos originarios.
- g) Las de alícuotas entre herederos o de condóminos originarios.

Se encuentran inafectos al pago del impuesto, la adquisición de propiedad inmobiliaria que efectúe las siguientes entidades:

- a) El Gobierno Central, las Regiones y las Municipalidades.
- b) Los Gobiernos extranjeros y organismos internacionales.
- c) Entidades religiosas.
- d) Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- e) Universidades y centros educativos, conforme a la Constitución.

Impuesto al Patrimonio Vehicular.

El Impuesto al Patrimonio Vehicular, de periodicidad anual, grava la propiedad de los vehículos, automóviles, camionetas, station wagons, camiones, buses y ómnibuses, con una antigüedad no mayor de tres (3) años. Dicho plazo se computará a partir de la primera inscripción en el Registro de

Propiedad Vehicular.

La administración del impuesto corresponde a las Municipalidades Provinciales, en cuya jurisdicción tenga su domicilio el propietario del vehículo. El rendimiento del impuesto constituye renta de la Municipalidad Provincial.

Son sujetos pasivos, en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los vehículos señalados en el artículo anterior. El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 01 de enero del año a que corresponda la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 01 de enero del año siguiente de producido el hecho.

La base imponible del impuesto está constituida por el valor original de adquisición, importación o de ingreso al patrimonio, el que en ningún caso será menor a la tabla referencial que anualmente apruebe el Ministerio de Economía y Finanzas.

La tasa del impuesto es de 1%, aplicable sobre el valor del vehículo. En ningún caso, el monto a pagar será inferior al 1.5% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto.

de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

Se encuentran inafectos al pago del impuesto, la propiedad vehicular de las siguientes entidades:

a) El Gobierno Central, las regiones y las Municipalidades.

- b) Los Gobiernos extranjeros y organismos internacionales.
- c) Entidades religiosas.
- d) Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- e) Universidades y centros educativos, conforme a la Constitución.
- f) Los vehículos de propiedad de las personas jurídicas que no formen parte de su activo fijo.

Impuesto a las Apuestas.

El Impuesto a las Apuestas grava los ingresos de las entidades organizadoras de eventos hípicas y similares, en las que se realice apuestas. Los Casinos de Juego continuarán rigiéndose por sus normas especiales.

Los entes organizadores determinarán libremente el monto de los premios por cada tipo de apuesta, así como las sumas que destinarán a la organización del espectáculo y a su funcionamiento como persona jurídica. El sujeto pasivo del impuesto es la empresa o institución que realiza las actividades gravadas.

El impuesto es de periodicidad mensual y se calcula sobre la diferencia resultante entre el ingreso percibido en un mes por concepto de apuestas y el monto total de los premios efectivamente pagados en el mismo mes a las personas que han realizado apuestas.

La tasa del impuesto es del 20%. La administración y recaudación del impuesto corresponde a la Municipalidad Provincial en donde se encuentre ubicada la sede de la entidad organizadora.

El monto que resulte de la aplicación del impuesto se distribuirá conforme a los siguientes criterios:

- a) 60% se destinará a la Municipalidad Provincial.
- b) 15% se destinará a la Municipalidad Distrital donde se desarrolle el evento.
- c) 25% se destinará al Fondo de Compensación Municipal.

Impuesto a los Juegos.

El Impuesto a los Juegos grava la realización de actividades relacionadas con los juegos, tales como loterías, bingos y rifas, así como la obtención de premios en juegos de azar. El Impuesto no se aplica a los eventos a que alude el Capítulo precedente.

El sujeto pasivo del impuesto es la empresa o institución que realiza las actividades gravadas, así como quienes obtienen los premios. En caso que el impuesto recaiga sobre las apuestas, las empresas o personas organizadoras actuarán como agentes retenedores.

La base imponible del impuesto es la siguiente, según el caso:

- a) Para el juego de bingo, rifas, sorteos y similares: el valor nominal de los cartones de juego o de los boletos de juego.
- b) Para el juego de pimball: una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), vigente al 1 de febrero del mismo ejercicio gravable, por cada máquina.
- c) Para los tragamonedas y otros aparatos electrónicos que entregan premios canjeables por dinero en efectivo: Una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 de febrero del mismo ejercicio gravable, por cada máquina.
- d) Para las Loterías: el monto o valor de los premios. En caso de premios en especie, se utilizarán como base imponible el valor del mercado del bien.

Las modalidades de cálculo del impuesto previstas en el presente artículo son excluyentes entre sí.

El impuesto es de periodicidad mensual y se cancelará dentro del plazo establecido en el Código Tributario.

Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos.

Los impuestos a los espectáculos públicos no deportivos gravan el monto que se abona por concepto de ingreso a espectáculos públicos no deportivos en locales y parques cerrados con excepción de los espectáculos culturales debidamente calificados por el Instituto Nacional de Cultura. La obligación tributaria se origina al momento del pago del derecho a presenciar el espectáculo. La obligación tributaria se origina al momento del pago del derecho a presenciar el espectáculo.

Son sujetos pasivos del impuesto las personas que adquieran entradas para asistir a los espectáculos. Son responsables tributarios, en calidad de agentes perceptores del impuesto, las personas que organicen el espectáculo, siendo responsable solidario al pago del mismo el conductor del local donde se realice el espectáculo afecto.

La base imponible del impuesto está constituida por el valor de entrada para presenciar o participar en los espectáculos. En caso que el valor que se cobra por la entrada, asistencia o participación en los espectáculos se incluya servicios de juego, alimentos o bebidas, u otros, la base imponible, en ningún caso, será inferior al 50% de dicho valor total.

El impuesto se aplicará con las siguientes tasas:

- a) Espectáculos taurinos 15%
- b) Carreras de caballos 15%
- c) Espectáculos cinematográficos 10%

d) Otros espectáculos 15%

El impuesto se pagará en la forma siguiente:

- a) Tratándose de espectáculos permanentes, el segundo día hábil de cada semana, por los espectáculos realizados en la semana anterior.
- b) En caso de espectáculos temporales o eventuales, el quinto día hábil siguiente a su realización.

La recaudación y administración del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital en cuya jurisdicción se realice el espectáculo.

Contribuciones y Tasas Municipales.

Conforme a lo establecido por el inciso 3 del artículo 192 y por el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece Las siguientes normas generales:

- a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Edicto, con los límites dispuestos por el presente Título.
- b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal.
- c) Los Edictos municipales que crean tasas deberán ser pre publicados en medios de prensa escrita de difusión masiva de la circunscripción por un plazo no menor a 30 días antes de su entrada en vigencia.

Las Municipalidades no podrán imponer ningún tipo de tasa o contribución que grave la entrada, salida o tránsito de personas, bienes, mercadería, productos y animales en el territorio nacional o que limiten el

libre acceso al mercado.

En virtud de lo establecido por el párrafo precedente, no es permitido el cobro por pesaje; fumigación; o el cargo al usuario por el uso de vías, puentes y obras de infraestructura; ni ninguna otra carga que impida el libre acceso a los mercados y la libre comercialización en el territorio nacional.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo genera responsabilidad administrativa y penal en el Director de Rentas o quien haga sus veces. Las personas que se consideren afectadas por tributos municipales que contravengan lo dispuesto en el presente artículo podrán recurrir al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) y al Ministerio Público.

Contribución Especial de Obras Públicas.

La Contribución Especial de Obras Públicas grava los beneficios derivados de la ejecución de obras públicas por la Municipalidad. Las Municipalidades emitirán las normas procesales para la recaudación, fiscalización y administración de las contribuciones.

En la determinación de la contribución especial por obras públicas, las Municipalidades calcularán el monto teniendo en consideración el mayor valor que adquiera la propiedad beneficiada por efecto de la obra municipal.

En ningún caso las Municipalidades podrán establecer cobros por contribución especial por obras públicas cuyo destino sea ajeno a cubrir el costo de inversión total o un porcentaje de dicho costo, según lo determine el Concejo Municipal. Para efectos de la valorización de las obras y del costo de mantenimiento, las Municipalidades contemplarán en sus normas

reglamentarias, mecanismos que garanticen la publicidad y la idoneidad técnica de los procedimientos de valorización, así como la participación de la población.

El cobro por contribución especial por obras públicas procederá exclusivamente cuando la Municipalidad haya comunicado a los beneficiarios, previamente a la contratación y ejecución de la obra, el monto aproximado al que ascenderá la contribución.

Tasas Municipales.

Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de índole contractual.

Las municipalidades no pueden cobrar tasas por la fiscalización o control de actividades comerciales, industriales o de servicios, que deben efectuar de acuerdo a sus atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Sólo en los casos de actividades que requieran fiscalización o control distinto al ordinario, una ley expresa del Congreso puede autorizar el cobro de una tasa específica por tal concepto. La prohibición establecida en el presente artículo no afecta la potestad de las municipalidades de establecer sanciones por infracción a sus disposiciones.

Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas:

- a) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.
- b) Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos o por el aprovechamiento particular de bienes de propiedad de la Municipalidad.
- c) Tasas por las licencias de apertura de establecimiento: son las tasas que debe pagar todo contribuyente por única vez para operar un establecimiento industrial, comercial o de servicios.
- d) Tasas por estacionamiento de vehículos: son las tasas que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central.
- e) Tasa de Transporte Público: son las tasas que debe pagar todo aquel que preste el servicio público de transporte en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial, para la gestión del sistema de tránsito urbano.
- f) Otras tasas: son las tasas que debe pagar todo aquel que realice actividades sujetas a fiscalización o control municipal extraordinario.

Las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del primer trimestre de cada ejercicio fiscal, en función del costo efectivo del servicio a prestar. Los reajustes que incrementen las tasas por servicios

públicos o arbitrios, durante el ejercicio fiscal, debido a variaciones de costo, en ningún caso pueden exceder el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor que al efecto precise el Instituto Nacional de Estadística e Informática, aplicándose de la siguiente manera:

- a) El Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana se aplica a las tasas por servicios públicos o arbitrios, para el Departamento de Lima, Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao.
- b) El índice de Precios al Consumidor de las ciudades capitales de departamento del país, se aplica a las tasas por servicios públicos o arbitrios, para cada Departamento, según corresponda.

Los pagos en exceso de las tasas por servicios públicos o arbitrios reajustadas en contravención a lo establecido en el presente artículo, se consideran como pagos a cuenta, o a solicitud del contribuyente, deben ser devueltos conforme al procedimiento establecido en el Código Tributario.

Concluido el ejercicio fiscal y a más tardar el 30 de abril del año siguiente, todas las Municipalidades publicarán sus Ordenanzas aprobando el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso. La difusión de la Ordenanza antes mencionada, se realiza en el Diario Oficial El Peruano, en el caso de la provincia de Lima; en el Diario encargado de las publicaciones oficiales del lugar, si se trata de una Municipalidad de la Capital de un Distrito Judicial; y mediante bandos públicos y carteles impresos fijados en lugares visibles y en locales municipales de todas las demás circunscripciones

que no sean capital de distrito judicial, de lo que dará fe la autoridad judicial respectiva.

Las tasas por servicios administrativos o derechos, no excederán del costo de prestación del servicio administrativo y su rendimiento será destinado exclusivamente al financiamiento del mismo.

Las tasas que se cobre por la tramitación de procedimientos administrativos, sólo serán exigibles al contribuyente cuando consten en el correspondiente Texto Único de Procedimientos Administrativos, conforme a lo dispuesto por el artículo 30 del Decreto Legislativo 757.

La licencia de apertura de establecimiento tiene vigencia indeterminada. Los contribuyentes deben presentar ante la Municipalidad de su jurisdicción una declaración jurada anual, simple y sin costo alguno, de permanencia en el giro autorizado al establecimiento.

Los mercados de abasto pueden contar con una sola licencia de apertura de establecimiento en forma corporativa, la misma que debe tener el nombre de la razón social que los representa. El otorgamiento de una licencia no obliga a la realización de la actividad económica en un plazo determinado.

Las Municipalidades no podrán cobrar al solicitante de una licencia de funcionamiento por concepto de peritajes o similares. La tasa por licencia de apertura de establecimiento es abonada por única vez, y no puede ser mayor a 1 (una) UIT, vigente al momento de efectuar el pago.

Las municipalidades deben fijar el monto de la tasa en función del costo administrativo del servicio. En el caso de contribuyentes que estén sujetos al régimen del RUS la tasa por licencia de apertura de establecimiento

no puede superar el 10% (diez por ciento) de la UIT.

La renovación de la licencia de apertura de establecimiento sólo procede cuando se produzca el cambio de giro, uso o zonificación en el área donde se encuentre el establecimiento. El cambio de zonificación no es oponible al titular de la licencia dentro de los primeros 5 (cinco) años de producido dicho cambio.

Para la renovación de las licencias de funcionamiento, el Municipio exigirá al contribuyente que acredite haber cumplido con la presentación de las declaraciones de pago a cuenta de los impuestos que administra la Superintendencia de Administración Tributaria, para lo cual no podrá exigir que se entregue copias.

Evasión Tributaria.

Es la disminución de un monto de tributo producido dentro de un país por parte de quienes, estando obligados a abonarlo, pero no lo hacen, sin embargo, si obtienen beneficios mediante comportamientos fraudulentos.

Según el diccionario la palabra **evasión**, significa fuga, salida, eludir o evitar algo o a alguien y la palabra **tributos** son ingresos de derecho público que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateralmente por el Estado, exigidas por una administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir. Su fin primordial es el de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento del gasto público, sin perjuicio de su posibilidad de vinculación a otros fines. De lo cual se concluye con la siguiente definición que puntualiza (Espinoza, 2004). Pág. 135 “Se entiende evasión Fiscal

cuando una persona infringiendo la ley, deja de pagar todo o una parte de un impuesto al que está obligado”.

Recaudación Tributaria.

El concepto de recaudación significa en términos generales el acto de juntar algo, recolectar elementos u objetos con un fin específico. En otras palabras, la palabra recaudación se usa en la mayoría de los casos para hacer referencia al acto de juntar elementos monetarios ya sean en forma de billetes, monedas u otros con el fin de ponerlos a disponibilidad de la autoridad de turno, quien deberá administrarlos en nombre del pueblo.

Recaudación puede ser también un acto de recaudar o juntar, por ejemplo, impuestos o tasas que se colocan sobre determinados servicios, productos u otras actividades que realizan las personas naturales y jurídicas, así el concepto de recaudación por lo general va acompañado del adjetivo fiscal, lo cual nos da la idea de que es un tipo de recaudación que se lleva a cabo con el objetivo de que un gobernante de la región o gobierno local junte los recursos necesarios para proveer a esa región de los beneficios o inversiones necesarias.

La recaudación se organiza en cada región, provincia o distrito de manera general o particular de acuerdo a la normatividad vigente a fin de que la ciudadanía pueda cumplir con su deber tributario dependiendo de la actividad que realiza y de las ganancias que obtenga.

El problema con la recaudación fiscal radica en un método de poder para las autoridades de turno ya que significa tener un determinado monto de

dinero para un uso direccional, es decir, tienen plata a la mano para controlar la administración y está sujeto a la corrupción.

III. Hipótesis.

Las causas que motivan la evasión tributaria inciden en la baja recaudación de los recursos directamente recaudados de la Municipalidad Distrital de Parobamba, 2016.

IV. Metodología.

Debido a la complejidad para la recolección de información de carácter económico y financiero en la Municipalidad Distrital de Parobamba, provincia de Pomabamba, región Ancash, el método de investigación utilizado fue la de Revisión Bibliográfica y Documental.

4.1. Diseño de la Investigación.

El tipo de investigación utilizado fue cualitativo descriptivo debido a que solo se limitó a la investigación de datos de las fuentes de información originales, sin entrar en detalle de cantidades.

El nivel de estudio es descriptivo debido a que se realizó un estudio de características, cualidades y atributos del tema de investigación sin entrar a los grados de análisis cuantitativos del problema, así mismo la meta no se limitará a la recolección de datos, sino a la predicción e identificación de las variables en estudio, recogiendo datos sobre la base de la hipótesis planteada, exponiendo y resumiendo la información de manera cuidadosa y luego se analizó minuciosamente los resultados y finalmente se ha generalizado significativamente a fin de contribuir a la administración municipal.

El diseño de investigación aplicado es no experimental debido a que la información recolectada se encuentra en las fuentes de información documental y con la finalidad de describir la variable y analizar su incidencia en el contexto se ha utilizado el siguiente esquema:



En donde:

M = Muestra conformada por los trabajadores y contribuyentes de la
Municipalidad Distrital de Parobamba

O = Observación de la variable: Evasión Tributaria y su incidencia en la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de Parobamba.

4.2.Población y muestra.

Como la Investigación es Bibliográfica y Documental, como un proceso de recolección de información para la construcción de un objeto de investigación o de un proyecto de tesis, en esta parte de la investigación es aplicable como institución a la Municipalidad Distrital de Parobamba, provincia de Pomabamba, región Ancash, se considera un segmento de muestra de 25 servidores de la Municipalidad de una población de 40 trabajadores, así mismo se toma la muestra de 50 contribuyentes de una población de 150 contribuyentes del radio urbano de la ciudad de Parobamba, cuyo cálculo se ha determinado de la siguiente manera:

$$m = \frac{Z^2 pq N}{(N - 1)e^2 + Z^2 pq}$$

En donde:

m = Muestra

N = Universo = 40 servidores de la municipalidad y 150 contribuyentes

Z = Nivel de confianza equivalente 95% = 1.96

p = Probabilidad de aceptación que toma el valor de 0.05

q = Probabilidad de rechazo que toma el valor de 0.95

e = Error de estimación 5% = 0.05

Para la muestra de servidores:

$$m = \frac{1.96^2 \times 0.05 \times 0.95 \times 40}{(40 - 1) \times 0.05^2 + 1.96^2 \times 0.05 \times 0.95} = 25$$

Para la muestra de contribuyentes:

$$m = \frac{1.96^2 \times 0.05 \times 0.95 \times 150}{(150 - 1) \times 0.05^2 + 1.96^2 \times 0.05 \times 0.95} = 50$$

4.3. Definición y operacionalización de variables e indicadores.

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	INSTRUMENTOS	ESCALA DE VALORACIÓN		
						SI	NO	No Precisa
Evasión Tributaria	Es el incumplimiento total o parcial por parte de los contribuyentes, en la declaración y pago de sus obligaciones tributarias ó como el acto de no declarar y pagar un impuesto en contradicción con la ley, mediante la reducción ilegal de los gravámenes por medio de maniobras engañosas (Espinoza, 2004). Pág. 135	Conocimiento Tributario	Educación de los contribuyentes en materia tributaria	¿Paga puntualmente sus Tributos Municipales? ¿Recibe beneficios o descuentos si paga puntualmente sus Tributos Municipales? ¿Conoce la normatividad vigente de los Tributos Municipales?				
			Desconocimiento de los contribuyentes acerca de los fines y objetivos de la recaudación tributaria.	¿Conoce alguna estrategia para incrementar la Recaudación Tributaria?				
		Cultura Tributaria	Conocimiento de tributos municipales	¿Conoce Usted los formularios para pagar sus Tributos Municipales? ¿Ha recibido capacitación sobre Recaudación Tributaria?				
			Sanciones por incumplimiento de pago de tributos municipales	¿Conoce las sanciones a las que puede estar afecto en caso no cumpla con su deber tributario?				
Recaudación de Recursos	Recaudación significa en términos generales el acto de juntar algo, recolectar elementos u objetos con un fin específico. En otras palabras, la palabra recaudación se usa en la mayoría de los casos para hacer referencia al acto de juntar elementos monetarios ya sean en forma de billetes, monedas u otros con el fin de ponerlos a disponibilidad de la autoridad de turno, quien deberá administrarlos en nombre del pueblo (RAE).	Comportamiento de la recaudación	Déficit en la comunicación del cumplimiento de obligaciones tributarias	¿La Municipalidad Distrital de Parobamba cuenta con una oficina de orientación al contribuyente? ¿El municipio informa con el uso de los medios de comunicación sobre el proceso de recaudación de los Tributos Municipales? ¿La Municipalidad Distrital de Parobamba promueve campañas de concientización y amnistía tributaria? ¿La Municipalidad Distrital de Parobamba mantiene informado a los contribuyentes sobre la inversión que realiza después de la Recaudación Tributaria?	Encuestas a los Trabajadores de la Municipalidad y a los Contribuyentes			
			Atención del personal de la Municipalidad Distrital de Parobamba	¿La atención por el Personal de la Unidad de Rentas de la Municipalidad Distrital de Parobamba es adecuada? ¿Usted cree que el personal que atiende en la Unidad de Rentas de la Municipalidad Distrital de Parobamba está capacitado?				
		Cumplimiento Tributario	Obligaciones formales y sustanciales de los impuestos municipales	¿La Municipalidad cuenta con un sistema automatizado y computarizado para la liquidación de los Tributos Municipales? ¿La Municipalidad Distrital de Parobamba cuenta con un Catastro Urbano actualizado?				
		Destino de los fondos recaudados.	Nivel de Ingreso	¿Conoce el destino de los fondos recaudados de los Tributos Municipales? ¿La Municipalidad Distrital de Parobamba cuenta con un plan de inversiones para destinar los fondos recaudados de los contribuyentes? ¿Los fondos recaudados de los Tributos Municipales son depositados en menor tiempo posible a una entidad financiera?				

4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

En el estudio se ha verificado la información recogida de los funcionarios, trabajadores y contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Parobamba en lo que se refiere a la información estadística de la recaudación tributaria de los años 2012 al 2016, en lo referente al Impuesto Predial, Licencia Municipal de Funcionamiento, Licencia de Construcción, , Limpieza Pública, Parque y Jardines entre otros, a lo que se suma la no implementación tecnológica y automatizada de la Gerencia de Administración, Tributaria y Rentas, en vista de que esta Gerencia no cuenta con la información completa referente a los predios existentes de la zona urbana de la ciudad de Parobamba, la escasa información que se tiene es porque los contribuyentes pagan sus impuestos prediales de manera voluntaria utilizando formularios proporcionados por la Gerencia respectiva. Lo cual ha sido registrado utilizando las siguientes Técnicas e Instrumentos:

TECNICAS	INSTRUMENTOS
- Observación	- Ficha de Observación
- Revisión de documentos	- Lista de Cotejo
- Encuesta	- Cuestionario

4.5. Plan de análisis.

Luego de aplicar las diferentes técnicas e instrumentos para recolectar datos, el plan para realizar el análisis de los resultados sobre el tratamiento de los impuestos y sus efectos en la liquidez de la

Municipalidad Distrital de Parobamba, en el año 2016, se ha desarrollado las siguientes acciones:

- ✓ Definición de los indicadores, en la cual se ha realizado en un sentido restringido, tratándose los indicadores como datos a ser recolectados.
- ✓ Se determinó los métodos, técnicas e instrumentos, referidas a las técnicas de recolección de datos, nivel de medición de los datos y procesamiento de los datos para lo cual será necesario el uso de un Software de procesamiento de datos.
- ✓ Se ha establecido el cruce de las variables, con los datos e información bibliográfica documentaria recogida en la Municipalidad Distrital de Parobamba, los cuales fueron analizados en su vinculación o asociación con otras variables y no de manera separada, lo cual me ha permitido tener conocimiento los efectos que produce la asociación de las variables, teniendo en cuenta las categorías, que son los valores probables que puede adquirir una variable.
- ✓ Finalmente se ha definido la forma como se realizará la presentación de la información recogida, será con el uso de un software sencillo más utilizado para este tipo de trabajos “Excel”, en lo cual se ha preparado los cuadros, gráficos, etc.

4.6. Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	JUSTIFICACIÓN	HIPOTESIS	METODOLOGÍA	VARIABLES E INDICADORES		
					SISTEMA DE CONTROL INTERNO		
					DIMENSIÓN	INDICADORES	ITEM
¿Cuáles son las causas de la evasión tributaria y sus efectos en los recursos recaudados de la Municipalidad Distrital de Parobamba, periodo 2016?	<p>Objetivo general Determinar las causas de la evasión tributaria y sus efectos en los recursos recaudados de la Municipalidad Distrital de Parobamba, 2016.</p> <p>Objetivos específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Describir el conocimiento y la cultura tributaria en la captación de los recursos directamente recaudados de la Municipalidad Distrital de Parobamba. • Conocer el comportamiento de la recaudación tributaria y la atención de los contribuyentes en la Municipalidad Distrital de Parobamba. • Conocer el destino de los fondos económicos como resultado de la recaudación tributaria en la Municipalidad Distrital de Parobamba, 2016. 	Para lograr el cumplimiento de los objetivos de estudio, se realizará una descripción minuciosa de toda la documentación relacionada a la recaudación tributaria, que nos ayudará a tener una información confiable y verídica de los contribuyentes y predios de la ciudad de Parobamba, constatándose la existencia de todos los formatos que hacen más eficiente los procesos de registro, liquidación y fiscalización, cumpliendo así con las metas propuestas por el Ministerio de Economía y Finanzas, lo que permitirá la verificación de las causas y consecuencias de la evasión tributaria en la Municipalidad Distrital de Parobamba, provincia de Pomabamba, región Ancash, en el año 2016.	Las causas que motivan la evasión tributaria inciden en la baja recaudación de los recursos directamente recaudados de la Municipalidad Distrital de Parobamba, 2016.	<p>Diseño de Investigación La metodología a utilizarse será Revisión Bibliográfica y Documental. El tipo de investigación es cualitativo descriptivo El nivel de estudio es descriptivo El diseño de investigación aplicado es no experimental debido a que la información recolectada se encuentra en las fuentes de información documental y con la finalidad de describir la variable y analizar su incidencia en el contexto se ha utilizado el siguiente esquema:</p> <p style="text-align: center;">M → 0</p> <p>Población y Muestra. Como la investigación es aplicable se considera un segmento de muestra de 25 servidores de la Municipalidad de una población de 40 trabajadores, así mismo se toma la muestra de 50 contribuyentes de una población de 150 contribuyentes del radio urbano de la ciudad de Parobamba</p>	Conocimiento Tributario	Educación de los contribuyentes en materia tributaria	3
						Desconocimiento de los contribuyentes acerca de los fines y objetivos de la recaudación tributaria.	1
					Cultura Tributaria	Conocimiento de tributos municipales	2
						Sanciones por incumplimiento de pago de tributos municipales	1
					Comportamiento de la recaudación	Déficit en la comunicación del cumplimiento de obligaciones tributarias	4
						Atención del personal de la Municipalidad Distrital de Parobamba	2
					Cumplimiento Tributario	Obligaciones formales y sustanciales de los impuestos municipales	2
Destino de los fondos recaudados.	Nivel de ingreso	3					

4.7.Principios éticos.

Los principios éticos considerados como formas básicas, postura correcta de cómo se debe relacionar con los demás y con el mundo, desde lo cual se rige el sistema de valores éticos al cual cada persona o un grupo de personas se adhieren.

Los principios éticos pueden ser tomados como las acciones de decisión fundamentales que los integrantes de una comunidad científica o profesional han de considerar en sus conclusiones sobre lo que sí o no se debe hacer en cada una de las actividades que enfrenta en su quehacer diario profesional. La tendencia actual es reducir los principios, razón por lo cual, y con el afán de hacer un documento práctico, se ha limitado poniendo en consideración a cinco principios éticos, la aplicación de estos principios éticos no se puede hacer de manera mecánica, ya que no son una especie de recetario al cual acudimos cada vez que tenemos un problema. Una característica que distingue al contador es la responsabilidad de actuar en interés público y cumplir con el código de ética de los miembros de los colegios de Contadores Públicos del Perú. Dentro de los principios fundamentales tenemos:

- ✓ **Integridad.** Ser un contador justo, honesto e intachable en todos sus actos.
- ✓ **Objetividad.** El contador no debe permitir conflictos, influencias, favoritismo, debe actuar con independencia.
- ✓ **Competencia Profesional y Diligencia Profesional.** El contador debe ser un profesional competente basado en los últimos avances de la

práctica de la legislación, técnicas, diligencias de acuerdo a las normas técnicas y profesionales.

- ✓ **Confidencialidad.** Mantener en reserva la información obtenida no manifestar a terceros sin autorización alguna.
- ✓ **Comportamiento Profesional.** Debe cumplir con las leyes y reglamentos para no desacreditar su profesión

El presente trabajo de investigación se ha elaborado conforme a los valores éticos con el fin de obtener nuevos conocimientos y brindar una información veraz, oportuna y amplia, sin limitaciones en su aplicación a una situación real en base a una buena toma de decisiones y esta consideración exige tomar en serio los derechos e intereses de los demás.

V. Resultados

5.1.Resultados

5.1.1. Respecto a la descripción del conocimiento y la cultura tributaria y sus efectos en los recursos directamente recaudados de la Municipalidad Distrital de Parobamba, 2016. (Objetivo Específico 1)

CUADRO 01

ITEMS	TABLA	COMENTARIOS
¿Paga puntualmente sus Tributos Municipales?	01	El 82% de los contribuyentes manifiestan NO pagar puntualmente sus impuestos.
¿Recibe beneficios o descuentos si paga puntualmente sus Tributos Municipales?	06	El 78% (39) de los contribuyentes indican NO haber recibido ningún tipo de beneficio o descuento en algún momento haya pagado puntualmente sus Tributos Municipales..
¿Conoce la normatividad vigente de los Tributos Municipales?	12	El 60% (15) de los funcionarios y trabajadores manifestaron que SI tienen conocimiento de la normatividad vigente sobre los Tributos municipales.
¿Conoce alguna estrategia para incrementar la Recaudación Tributaria?	10	El 68% (17) de los funcionarios y trabajadores de la Municipalidad Distrital de Parobamba, indicaron que NO tienen conocimiento de ninguna estrategia para mejorar e incrementar la Recaudación Tributaria en la comuna parobambina.
¿Conoce Usted los formularios para pagar sus Tributos Municipales?	02	El 76% (38) de los contribuyentes manifestaron que NO tienen conocimiento de los formularios para cumplir con sus pagos de los Tributos Municipales.
¿Ha recibido capacitación sobre Recaudación Tributaria?	09	El 52% de los funcionarios y trabajadores manifestaron que NUNCA han recibido ninguna capacitación u orientación sobre la Tributación Municipal.
¿Conoce las sanciones a las que puede estar afecto en caso no cumpla con su deber tributario?	08	EL 96% (48) de los contribuyentes manifiesta enfáticamente que NUNCA han sido sancionados por el incumplimiento del deber como ciudadano en lo que corresponde a la Tributación Municipal.

Fuente: Tablas 01, 06, 12, 10, 02, 09 y 08 (ver anexo 2)

5.1.2. Respecto al comportamiento de la recaudación tributaria y la atención de los contribuyentes en la Municipalidad Distrital de Parobamba (Objetivo Específico 2)

CUADRO 02

ITEMS	TABLA	COMENTARIOS
¿La Municipalidad Distrital de Parobamba cuenta con una oficina de orientación al contribuyente?	11	El 84% (21) de los funcionarios y trabajadores manifestaron NO tener conocimiento de la existencia de una oficina de orientación al contribuyente.
¿El municipio informa con el uso de los medios de comunicación sobre el proceso de recaudación de los Tributos Municipales?	07	El 72% ((36) contribuyentes manifestaron que la Municipalidad POCO o NADA hace por utilizar cualquier medio de comunicación sobre el proceso de la Tributación Municipal
¿La Municipalidad Distrital de Parobamba promueve campañas de concientización y amnistía tributaria?	14	El 72% (18) encuestados que vienen a ser los funcionarios y trabajadores de la Municipalidad indicaron que la entidad NO promociona campañas de concientización y amnistía tributaria.
¿La Municipalidad Distrital de Parobamba mantiene informado a los contribuyentes sobre la inversión que realiza después de la Recaudación Tributaria?	16	EL 60% (15) de funcionarios y trabajadores de la Municipalidad Distrital de Parobamba manifestaron que la Municipalidad NUNCA ha informado sobre la inversión que realiza como producto de la recaudación tributaria.
¿La atención por el Personal de la Unidad de Rentas de la Municipalidad Distrital de Parobamba es adecuada?	03	El 62% (31) de contribuyentes manifestaron que la atención de personal de la Unidad de Rentas de la Municipalidad NO es la adecuada
¿Usted cree que el personal que atiende en la Unidad de Rentas de la Municipalidad Distrital de Parobamba está capacitado?	04	El 82% (41) de contribuyentes indicaron que el personal que atiende en la Unidad de Rentas NO están capacitados y por tal motivo no atienden correctamente y cuando hay dudas no saben que responder.
¿La Municipalidad cuenta con un sistema automatizado y computarizado para la liquidación de los Tributos Municipales?	13	EL 92% (23) funcionarios y trabajadores indicaron que la Municipalidad Distrital de Parobamba que NO existe ningún sistema automatizado ni mucho menos computarizado para la liquidación de los Tributos Municipales.
¿La Municipalidad Distrital de Parobamba cuenta con un Catastro Urbano actualizado?	17	El 72% (18) funcionarios y trabajadores de la entidad manifestaron que SI existe un catastro urbano y actualizado,

Fuente: Tablas 11, 07, 14, 16, 03, 04, 13 y 17 (ver anexo 2)

5.1.3. Respecto al conocimiento del destino de los fondos económicos recaudados como resultado de la Recaudación Tributaria en la Municipalidad Distrital de Parobamba, 2016 (Objetivo Específico 4).

CUADRO 03

ITEMS	TABLA	COMENTARIOS
¿Conoce el destino de los fondos recaudados de los Tributos Municipales?	05	El 92% (46)de contribuyentes indicaron que NO tienen conocimiento del destino de los fondos que se recaudan de los impuestos municipales
¿La Municipalidad Distrital de Parobamba cuenta con un plan de inversiones para destinar los fondos recaudados de los contribuyentes?	15	El 80% (20) de funcionarios y trabajadores de la municipalidad manifiesta la NO existencia de un plan de inversiones para destinar los fondos provenientes de la contribución tributaria
¿Los fondos recaudados de los Tributos Municipales son depositados en menor tiempo posible a una entidad financiera?	18	El 48% (12) de los funcionarios y trabajadores de la municipalidad manifestaron que los fondos que se recaudan producto de la recaudación tributaria son depositados oportunamente a la entidad financiera cercana que es el Banco de la Nación de Pomabamba.

Fuente: Tablas 05, 15 y 18 (ver anexo 2)

CUADRO 04

CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS

TRIBUTO MUNICIPAL	2012	2013	2014	2015	2016
Predial	15	26	25	23	31
Licencia de construcción	2	3	1	7	8
Licencia Municipal de Funcionamiento	3	11	9	6	12
Limpieza Pública	20	29	25	39	51
Parques y jardines	20	29	25	39	51
Otros	2	1	0	3	1
Total	62	99	85	117	154

Fuente: Revisión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Parobamba.

CUADRO 05**INGRESOS TOTALES POR AÑOS DEL PAGO DE IMPUESTOS**

TRIBUTO MUNICIPAL	2012	2013	2014	2015	2016
Predial	1 780.00	3 824.50	3 110.00	2 958.80	4 251.90
Licencia de construcción	70.00	85.00	35.00	379.00	354.00
Licencia Municipal de Funcionamiento	155.00	315.00	412.00	180.00	225.00
Limpieza Pública	110.00	189.00	115.00	287.00	397.00
Parques y jardines	110.00	189.00	115.00	287.00	397.00
Otros	75.00	30.00	0.00	115.00	25.00
Total	2300.00	4632.60	3787.00	4206.80	5649.90

Fuente: Revisión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Parobamba

5.2. Análisis de resultados.

5.2.1. Respecto a la descripción del conocimiento acerca de la Recaudación Tributaria en la Municipalidad Distrital de Parobamba.

- a) EL 96% de los contribuyentes que en términos numéricos representa a 48 encuestados manifestaron que NUNCA han sido sancionados por no cumplir con su deber tributario, es decir, no existe ninguna sanción por no pagar los tributos municipales, confirmándose que hay una informalidad en lo que corresponde a la recaudación tributaria, tal como puntualiza (Chávez, 2016) en su tesis de grado titulado *“Las causas que motivan la evasión tributaria en las empresas constructoras de la ciudad de Puno en los periodos 2013 al 2014”* en una de sus conclusiones sostiene que *“El análisis de los datos permitió establecer que el nivel de informalidad influye en la política del Estado”*.
- b) EL 84% que representa a 21 funcionarios y trabajadores de la Municipalidad Distrital de Parobamba manifiestan que NUNCA han recibido ningún tipo de capacitación relacionada a la Tributación Municipal, lo que al final dificulta a los servidores que puedan brindar atención oportuna a los contribuyentes.
- c) Por otro lado, el 82% de contribuyentes indicaron que NO cumplen oportunamente con el pago de sus tributos municipales, se puede inferir de este resultado que los contribuyentes demuestran su irresponsabilidad, como consecuencia de la no exigencia por parte de las autoridades de la Municipalidad Distrital de Parobamba.

- d) Así mismo 39 contribuyentes que en términos porcentuales equivale a 78% manifestaron NUNCA han recibido ningún tipo de beneficio o descuento por haber pagado puntualmente sus Tributos Municipales lo que conlleva a que en otro momento no cumpla oportunamente..
- e) También es necesario indicar que el 76% de los contribuyentes manifestaron que NO tienen conocimiento de los formularios para pagar sus Tributos Municipales, lo que trae como consecuencia el incumplimiento de sus pagos.
- f) Luego puedo indicar también que el 68% que representa a 17 funcionarios y trabajadores de la Municipalidad Distrital de Parobamba indicaron que NO tienen conocimiento de ninguna estrategia para mejorar e incrementar la Recaudación Tributaria en la comuna parobambina.
- g) Por último el 60% que representa a 15 funcionarios y trabajadores indicaron que, SI tienen conocimiento de la normatividad acerca de la Tributación Municipal, pero se percibe que tienen muchas limitaciones para cumplir sus funciones y promover el cumplimiento de sus deberes de los contribuyentes.

5.2.2. Respecto a la fluida comunicación entre la Municipalidad Distrital de Parobamba y los contribuyentes sobre las Obligaciones Tributarias.

- a) De un total de 25 funcionarios y trabajadores de la Municipalidad Distrital de Parobamba 21 servidores que representa en términos porcentuales 84% manifestaron que NO existe ninguna oficina de

orientación al contribuyente, una vez más esto conlleva a un desconocimiento que tienen los contribuyentes.

- b) Así mismo el 72% que representa a 36 contribuyentes indican que la Municipalidad Distrital de Parobamba POCO o NADA hacen por utilizar cualquier medio de comunicación sobre el proceso de Tributación Municipal, por lo cual muchos de los contribuyentes no están informados y motivo por el cual no pagan sus impuestos.
- c) Por otro lado, también el 72% de los funcionarios y trabajadores manifiestan que la Municipalidad NO organizan campañas de concientización ni mucho menos promocionan amnistías tributarias a fin de que la población pueda cumplir con sus pagos de lo que corresponde a la tributación municipal. Al respecto revisando trabajos de investigación relacionados a este punto, (López & Yparraguirre, 2016) en su tesis de grado titulado *“Plan de Comunicación de Marketing para incrementar la Recaudación Tributaria de la Municipalidad Distrital de Simbal de la Provincia de Trujillo del año 2016”*, puntualizan en las siguientes conclusiones: *“El Plan de Comunicación de Marketing fue diseñado de acuerdo a los resultados obtenidos del diagnóstico situacional para incrementar la recaudación tributaria. Se destacó como mensaje “Simbal si Cumple con sus Tributos” añadiendo una segunda frase “Por el desarrollo de más obras” los que llamo la atención positiva de los contribuyentes y como elementos de comunicaciones de marketing a las activaciones, paneles como medio publicitario, el fraccionamiento tributario como incentivo para reducir la morosidad. Así mismo,*

permitió informar a los contribuyentes sobre los tipos de impuestos y los beneficios que brinda la Municipalidad al cumplir el pago de estos mismos. La Recaudación Tributaria en la Municipalidad Distrital de Simbal ha tenido resultados ascendentes después de la aplicación del Plan de Comunicación de Marketing, así podemos afirmar que las estrategias de comunicación fueron claves y factibles para que los contribuyentes estén informados y motivados al pago de sus tributos, con la finalidad de obtener más beneficios para la población.”

- d) Finalmente, el 60% de los funcionarios y trabajadores manifiestan que la Municipalidad Distrital de Parobamba NUNCA da a conocer de la inversión de los fondos que se recauda, producto de la escasa recaudación tributaria.
- e) El 92% que representa a 23 funcionarios y trabajadores de la Municipalidad Distrital de Parobamba, indicaron que en la entidad NO existe ningún sistema automatizado ni mucho menos computarizado para la liquidación de los tributos municipales, al respecto (Ruiz 2011) en su tesis titulado *“Elevar el criterio tributario para disminuir la Morosidad del Impuesto predial en la ciudad de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento La Libertad”*. concluye puntualizando *“Si se implementa un sistema informático ayuda al fortalecimiento de procesos, para la recaudación del impuesto predial”* así mismo recomienda también *“Poner en práctica la formulación de estrategias, el cual debe comprometer a toda la institución en conjunto*

y ser conscientes de los avances de la ciencia y la tecnología que ayudan a la gestión administrativa”.

- f) Por otro lado, el 82% de los contribuyentes que en cifras numéricas son 41 de los 50 contribuyentes tomados como muestra, manifestaron que el personal que atiende en la Unidad de Rentas de la Municipalidad Distrital de Parobamba NO están capacitados y por lo tanto no atienden correctamente y cuando hay dudas sobre el pago de Tributos Municipales no saben que responder.
- g) Así mismo, el 72% de funcionarios y trabajadores de la Municipalidad Distrital de Parobamba manifestaron que, SI existía un catastro urbano y se encuentra actualizado, esto significa que si existe información de los contribuyentes en lo que corresponde al impuesto predial, lo que sí está faltando es poner en práctica, capacitar a los responsables y tomar las medidas necesarias.
- h) Finalmente, un 62% de los contribuyentes manifiestan que la atención por parte de los servidores de la Unidad de Rentas de la Municipalidad Distrital de Parobamba, NO es la más adecuado, muchas veces desconocen de los procedimientos y formas de realizar sus pagos de los tributos municipales y entre otras acciones administrativas en la sede municipal.

5.2.3. Respecto al conocimiento del destino de los fondos económicos recaudados como resultado de la Recaudación Tributaria en la Municipalidad Distrital de Parobamba, 2016.

a) EL 92% de contribuyentes que representa a 46 usuarios indican que NO tienen conocimiento del destino de los escasos recursos que se recaudan como producto de la recaudación tributaria, lo cual trae como consecuencia que la población desconoce de la inversión o destino de los fondos recaudados, esta situación me hace suponer que la Municipalidad hace mala inversión de los recursos y quizás sea la razón por la cual los contribuyentes no cumplir con su deber, esta situación tiene que ser revertido a fin de mejorar los servicios como en otras municipalidades, tal como lo demuestra (Oliver 2016) en su tesis titulado *“La Recaudación Tributaria y su Impacto en el Desarrollo Social de la Región La Libertad periodo 2000-2013”* en la que concluye mencionando 4 verdades muy importantes:

1. *“En los trece años la recaudación tributaria en la región La Libertad se ha incrementado significativamente, período a período y de manera constante y ello ha dado lugar a que el presupuesto de la Región La Libertad también se incremente y le permita realizar obras para mejorar la calidad de vida de la sociedad de esta región.*

2. *Los impuestos recaudados en la región La Libertad en el período 2004 –2012 ascendieron de 344.4 millones de nuevos soles (2004) a 1,227.5 millones de nuevos soles (2013), que representa un incremento acumulado de 356.42 %, lo cual ha permitido la concreción de mayores obras públicas, causando un impacto social en la costa, sierra y selva de la Región La Libertad.*

3. Se ha evidenciado eficiencia en el gasto del presupuesto público, que ha permitido contribuir al desarrollo de la sociedad de la Región La Libertad. Así, podemos afirmar que tenemos más escuelas, postas médicas, carreteras de penetración, losas deportivas, parques y jardines, hospitales, veredas, sistema de agua, alumbrado público de centros poblados menores, sistemas de regadío menores, escuelas, entre otros logros en la costa y sierra de la Región La Libertad, efectuados con recursos del estado, que a la vez provienen de la recaudación de impuestos.

4. Todo esto nos permite confirmar que la recaudación tributaria del período 2000 al 2013 ha mejorado la calidad de vida de la comunidad de la Región La Libertad, por tanto, nuestra hipótesis queda probada”.

- b) El 80% de funcionarios y trabajadores de la Municipalidad Distrital de Parobamba manifestaron que NO existe un plan de inversiones para destinar los fondos provenientes de la contribución tributaria, de lo cual se puede inferir que está demostrado la informalidad que se tiene en la municipalidad y trae como consecuencia el incumplimiento de sus pagos por los contribuyentes y por ende la baja recaudación tributaria.
- c) Finalmente, el 48% de los funcionarios y trabajadores indican que los fondos que se recauda como resultados de la recaudación tributaria son depositados oportunamente a la entidad financiera más cercana que se encuentra en la ciudad de Pomabamba que es el Banco de la Nación.

VI. Conclusiones

Luego de haber realizado el análisis correspondiente de los resultados del trabajo de campo doy a conocer las siguientes conclusiones puntualizando como causas y consecuencias de la evasión tributaria:

1. Se ha verificado que existe desconocimiento de la Tributación Municipal y la cultura tributaria por los contribuyentes, en consecuencia la Municipalidad Distrital de Parobamba tiene la enorme responsabilidad de orientar y ayudar a sus usuarios en esta materia, para lo cual la entidad debe contar con personal calificado a fin de que cumpla sus funciones a cabalidad y que promueva en el ciudadano el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ésta situación se pudo constatar al realizar mi trabajo de campo que el 76% de contribuyentes manifestaron NO TENER CONOCIMIENTO de los formularios para cumplir con el pago de sus impuestos, este resultado es preocupante ya que el municipio no está cumpliendo con su deber de difundir aspectos relacionados al cumplimiento del deber tributario y no cuenta con personal capacitado y como resultado existe una atención deficiente a los contribuyentes y ello no motiva ni ayuda al buen servicio que se merecen los contribuyentes.
2. En los últimos tiempos se ha tenido un avance significativo a nivel mundial de la tecnología informática computarizada, durante el trabajo de campo que se ha realizado he constatado que la entidad NO CUENTA con un sistema automatizado computarizado, esta situación trae como consecuencia trabajo desorganizado y deficiente por los servidores y por ende desmotiva el cumplimiento de sus pagos por los usuarios, ya que el contribuyente o todo

usuario del sector público lo que desea es que se atienda rápido e inmediato, así mismo debería existir una comunicación eficaz y adecuada, orientando al contribuyente la forma como debería cumplir sus pagos respectivos, por lo que concluyo como una de las causas de la evasión tributaria la falta de comunicación y atención lenta e ineficaz por parte de la Municipalidad Distrital de Parobamba.

3. En lo que corresponde al destino de los escasos fondos que se recaudan como resultado de la recaudación tributaria puedo manifestar que NO existe ningún plan de inversiones que es responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Parobamba, lo que trae como consecuencia el desconocimiento total de los contribuyentes, del destino de los fondos que se recaudan; es decir, los contribuyentes por naturaleza desean saber la inversión de sus tributos a favor de la misma comunidad, lo que me lleva a considerar como una de las causas la desconfianza que tienen los contribuyentes en sus autoridades del manejo de sus recursos que tributan.
4. Descrito las causas anteriores puedo señalar las consecuencias siguientes:
 - ✓ Falta de recursos para cumplir con las obligaciones sociales que son los servicios públicos, asistenciales y económicos de calidad.
 - ✓ Genera un déficit en los ingresos directamente recaudados lo que obliga a aumentar las tasas y afecta a los buenos contribuyentes.
 - ✓ Falta de desarrollo económico, desempleo y retraso tecnológico.
 - ✓ Genera desconfianza para los inversionistas, es decir, disminución de la inversión privada.

VII. Recomendaciones.

Con un lenguaje sencillo me permito hacer las siguientes recomendaciones para la Municipalidad Distrital de Parobamba, a fin de que mejore su servicio a la comunidad Parobamba.

1. Es muy necesario tener conocimiento de la Recaudación Tributaria, por la cual se sugiere que la Municipalidad debería tener personal capacitado a fin de que oriente y ayude a los contribuyentes y promocióne el cumplimiento de su deber ciudadano, planificando una estrategia que permita el incremento de la Recaudación Tributaria y que menos contribuyentes sean evasores tributarios.
2. Es muy necesario que todas las municipalidades tengan una oficina de orientación tributaria al ciudadano, se le sugiere a la Municipalidad implementar inmediatamente con una oficina de orientación al contribuyente, lo que permitirá mantener informado a la población y que entre una de sus funciones también sería de promover a través de campañas de sensibilización y concientización hacia la población parobambina del cumplimiento de sus pagos tributarios, así mismo sugerirle también la implementación urgente con un sistema automatizado y computarizado incluyendo el catastro urbano con la que cuenta la Municipalidad, como una herramienta para planificar, organizar y ejecutar la recaudación tributaria en lo que corresponde al Impuesto Predial.
3. Se recomienda a la Municipalidad Distrital de Parobamba, trabajar en base a un plan de inversión, proyectos, estrategias para dar un buen destino a los fondos provenientes de la recaudación tributaria con la finalidad de que los

pocos contribuyentes que vienen cumpliendo con sus pagos se sientan motivados y que ellos mismos sean promotores del cumplimiento del deber ciudadano y como resultado final después de un periodo se verá cristalizado el mejoramiento de la recaudación tributaria y por ende invertir en la mejora de los servicios básicos que actualmente están siendo descuidados por la Municipalidad.

4. Finalmente, se sugiere a la entidad analizar y tomar conciencia de las causas de la evasión tributaria, con la finalidad de minimizar las consecuencias y sus efectos en los recursos que recauda directamente y así cumplir con su función de estar al servicio de la comunidad.

Aspectos complementarios.

Referencias Bibliográficas.

- Bravo, J. (2003). *Fundamentos de Derecho Tributario*. Primera edición. Palestra Editores. Perú. Documento disponible en www.derecho.usmp.edu.pe/cet/doctrina/10/RRosas_RPDT.pdf
- Chávez, A. (2016). *Las causas que motivan la Evasión Tributaria en las Empresas Constructoras de la Ciudad de Puno en los periodos 2013 al 2014*. Universidad Andina “Nestor Cáceres Velásquez”. Puno, Perú. Recuperado de: <http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/661/TESIS%20ALEIDA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Delgadillo, L. (2001). *Principios de Derecho Tributario*. Editorial Limusa. México. Documento recuperado en: catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documento/ledf/...g.../capitulo2.pdf
- Dueñas, S. (2003). *La Educación Tributaria como solución a la baja recaudación fiscal en México*. Guanajuato, México.
- Escudero, M. (2016). *Recaudación de los Impuestos y la ejecución de proyectos de inversión Pública en la Municipalidad Provincial de San Martín, periodo 2010-2014*. Universidad Nacional de San Martín, Tarapoto, San Martín, Perú.
- Espinoza, J. (2004). *La evasión fiscal: Un delito contra la sociedad*. México. Editorial EPCA.
- Flores, Z. (1995). *Finanzas Públicas Mexicanas*. Editorial Porrúa, México. Documento recuperado en: http://observatorio.azc.uam.mx/centro_documento/biblio/docs/BiblioFederalismo.pdf

- García, C. (1999). *Derecho Tributario Consideraciones económicas y jurídicas*. De palma. Buenos Aires. Argentina. Documento disponible en:
www.uca.edu.ar/uca/common/grupo13/files/522-11_ma.doc
- Giannini, A.D. (1957). *Instituciones de Derecho Tributario*. Editorial de Derecho Financiero, Madrid. España. Documento recuperado en:
http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/ledf/romero_g_pm/capitulo2.pdf
- Iglesias, C. (2000). *Derecho Tributario. Dogmática general de la tributación*. Gaceta Jurídica. Primera Edición. Perú. Documento disponible en:
<http://blog.pucp.edu.pe/item/30553/los-principios-constitucionales-tributarios>
- Lahura, E. (2016). *Sistema Financiero informalidad y evasión tributaria en el Perú*. Banco Central de Reserva del Perú. Lima, Perú.
- López, M. & Yparraguirre C. (2016). *Plan de Comunicación de Marketing para incrementar la Recaudación Tributaria de la Municipalidad Distrital de Simbal de la Provincia de Trujillo del año 2016*. Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo, Perú. Recuperado de:
http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/1960/1/RE_ADMI_MIRIAM.LOPEZ_CINTYA.YPARRAGUIRRE_PLANDE%20COMUNICACION.RECAUDACION.TRIBUTARIA_DATOS_T046_72208620T.PDF
- Medrano, H. (1987). *Acerca del principio de legalidad en el Derecho Tributario Peruano*. Revista del Instituto Peruano de Derecho Tributario. Vol. Nº 12. Documento disponible en: www.unac.edu.pe/documentos/.../IF_LEON%20ZARATE_FCC.pdf

- Neumark, F. (1994). *Principios de la Imposición. Instituto de Estudios Fiscales*. Madrid. España. Documento recuperado en:
http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/ledf/blasio_m_re/capitulo2.pdf
- Oliver, N. (2016). *La Recaudación Tributaria y su Impacto en el Desarrollo Social de la Región La Libertad periodo 2000-2013*. Universidad Nacional de Trujillo. Trujillo, Perú. Recuperado de:
<http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/4018/TESIS%20DOC TORAL%20-%20NATALY%20OLIVER.pdf?sequence=1>
- Paredes, K. (2014). *Incidencia de una Cultura de Desarrollo y Formalización de las Mype's como medida para incrementar la recaudación fiscal en la ciudad de Huaraz, año 2014*. Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo, Perú.
- Rioja, S. (2016). *Caracterización del cumplimiento de las obligaciones tributarias de las Empresas del Perú: Caso de la Empresa Sang Barrents Company SAC, Chimbote, 2014* Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Chimbote, Perú.
- Rondón, D. (2009). *Control de gestión en la recaudación del Impuesto sobre actividades económicas de la Alcaldía del Municipio Valera del Estado Trujillo*. Universidad de los Andes Núcleo “Rafael Rangel”, Trujillo, Venezuela.
- Ruiz de Castilla, F. (2002). *Sistema Tributario y Equidad*, En Revista El Foro del Colegio de Abogados de Lambayeque. Documento recuperado en:
www.unac.edu.pe/documentos/.../IF_LEON%20ZARATE_FCC.pdf

- Ruiz, J. (2010). *Estrategias Adecuadas para Incrementar la Recaudación Tributaria de la Municipalidad Provincial de Huaraz-Perú*. VIII congreso Iberoamericano de Administración Empresarial y Contabilidad, Huaraz, Perú.
- Ruiz, M. (2011). *Elevar el criterio tributario para disminuir la Morosidad del Impuesto predial en la ciudad de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento La Libertad*. Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo, Perú. Recuperado de:
http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/3773/ruiz_v.pdf?sequence=1
- Salas, E. (2012). *Mejoramiento de la Recaudación del Impuesto Predial mediante la Implantación del Siaf-Rentas-GL en la Gerencia de Rentas de la Municipalidad Provincial de Satipo* Universidad Nacional del Centro del Perú, Huancayo, Perú.
- Spisso, R. (1991). *Derecho Constitucional Tributario*, Ediciones Desalma.
Documento recuperado en:
http://www.uca.edu.ar/uca/common/grupo16/files/Programas_Tributarios_1_anio.pdf
- Tarazona, I. & Veliz de Villa S. (2016). *Cultura Tributaria en la Formalización de las Mypes, Provincia de Pomabamba – Anacash, año 2013. (Caso; Micro Empresa T&L SAC)*”, Universidad de Ciencias y Humanidades, Lima, Perú.

ANEXOS

Anexo N° 01



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

Cuestionario Aplicado a los Contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Parobamba del ámbito de Estudio

El presente cuestionario tiene por finalidad recoger información de la Municipalidad Distrital de Parobamba para desarrollar el trabajo de Investigación denominado **“La Evasión Tributaria y sus efectos en los recursos directamente recaudados de la Municipalidad Distrital de Parobamba, 2016”**.

La información que usted proporcionará será utilizada sólo con fines académicos y de investigación por lo que se le agradece por su valiosa información y colaboración.

Encuestador: Gabriel Víctor RODRIGUEZ MINAYA Fecha: 15 de enero de 2018.

- 1.- ¿Paga puntualmente sus Tributos Municipales?
Si () No ()
- 2.- ¿Conoce Usted los formularios para pagar sus Tributos Municipales?
Si () No ()
- 3.- ¿La atención por el Personal de la Unidad de Rentas de la Municipalidad Distrital de Parobamba es adecuada?
Si () No ()
- 4.- ¿Usted cree que el personal que atiende en la Unidad de Rentas de la Municipalidad Distrital de Parobamba está capacitado?
Si () No ()
- 5.- ¿Conoce el destino de los fondos recaudados de los Tributos Municipales?
Si () No ()
- 6.- ¿Recibe beneficios o descuentos si paga puntualmente sus Tributos Municipales?
Si () No ()
- 7.- ¿El municipio informa con el uso de los medios de comunicación sobre el proceso de recaudación de los Tributos Municipales?
Si () No ()
- 8.- ¿Conoce las sanciones a las que puede estar afecto en caso no cumpla con su deber tributario?
Si () No ()



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

Cuestionario Aplicado a los Funcionarios y Trabajadores de la Municipalidad
Distrital de Parobamba del ámbito de Estudio

El presente cuestionario tiene por finalidad recoger información de la Municipalidad Distrital de Parobamba para desarrollar el trabajo de Investigación denominado **“La Evasión Tributaria y sus efectos en los recursos directamente recaudados de la Municipalidad Distrital de Parobamba, 2016”**.

La información que usted proporcionará será utilizada sólo con fines académicos y de investigación por lo que se le agradece por su valiosa información y colaboración.

Encuestador: Gabriel Víctor RODRIGUEZ MINAYA Fecha: 15 de enero de 2018.

- 1.- ¿Ha recibido capacitación sobre Recaudación Tributaria?
Si () No ()
- 2.- ¿Conoce alguna estrategia para incrementar la Recaudación Tributaria?
Si () No ()
- 3.- ¿La Municipalidad Distrital de Parobamba cuenta con una oficina de orientación al contribuyente?
Si () No ()
- 4.- ¿Conoce la normatividad vigente de los Tributos Municipales?
Si () No ()
- 5.- ¿La Municipalidad cuenta con un sistema automatizado y computarizado para la liquidación de los Tributos Municipales?
Si () No ()
- 6.- ¿La Municipalidad Distrital de Parobamba promueve campañas de concientización y amnistía tributaria?
Si () No ()
- 7.- ¿La Municipalidad Distrital de Parobamba cuenta con un plan de inversiones para destinar los fondos recaudados de los contribuyentes?
Si () No ()
- 8.- La Municipalidad Distrital de Parobamba mantiene informado a los contribuyentes sobre la inversión que realiza después de la Recaudación Tributaria?
Si () No ()
- 9.- La Municipalidad Distrital de Parobamba cuenta con un Catastro Urbano actualizado
Si () No ()
- 10.- ¿Los fondos recaudados de los Tributos Municipales son depositados en menor tiempo posible a una entidad financiera?
Si () No ()



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN -
DEMI

Registro de Reportes y Estados Financieros en la Revisión de Documentos de la
Municipalidad Distrital de Parobamba del ámbito de Estudio

El presente cuestionario tiene por finalidad recoger información de la Municipalidad Distrital de Parobamba para desarrollar el trabajo de Investigación denominado **“La Evasión Tributaria y sus efectos en los recursos directamente recaudados de la Municipalidad Distrital de Parobamba, 2016”**.

La información que usted proporcionará será utilizada sólo con fines académicos y de investigación por lo que se le agradece por su valiosa información y colaboración.

Encuestador: Gabriel Víctor RODRIGUEZ MINAYA Fecha: 15 de enero de 2018.

CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES EN LOS ULTIMOS CINCO AÑOS

TRIBUTO MUNICIPAL	2012	2013	2014	2015	2016
Predial					
Licencia de Construcción					
Licencia Municipal de Funcionamiento					
Limpieza Pública					
Parques y Jardines					
Otros					

INGRESOS TOTALES POR AÑOS DEL PAGO DE IMPUESTOS

TRIBUTO MUNICIPAL	2012	2013	2014	2015	2016
Predial					
Licencia de Construcción					
Licencia Municipal de Funcionamiento					
Limpieza Pública					
Parques y Jardines					
Otros					

Tabla 1

Pago puntual de los tributos municipales

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	08	16%
No	41	82%
No Precisa	01	2%
Total	50	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Parobamba

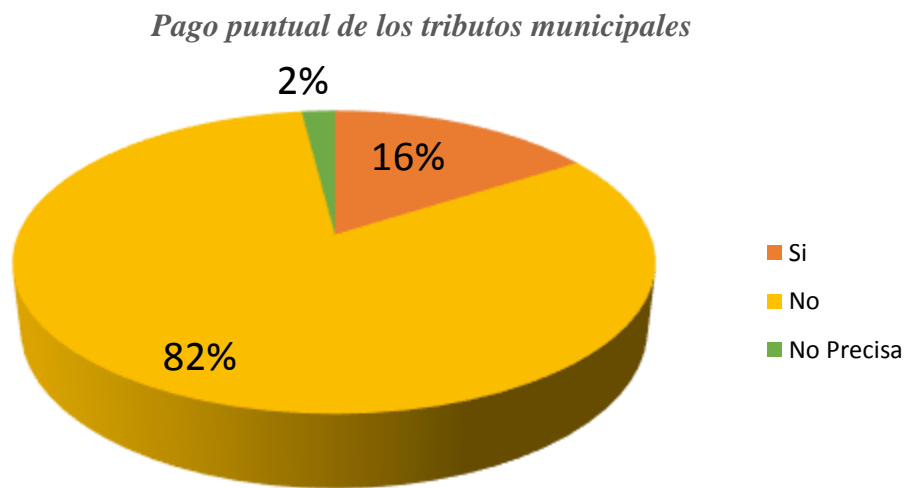


Figura 1

Tabla 2

Conocimiento de los formularios para el pago de los Tributos Municipales

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	08	16%
No	38	76%
No Precisa	04	8%
Total	50	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Parobamba

Conocimiento de los formularios para el pago de los Tributos Municipales

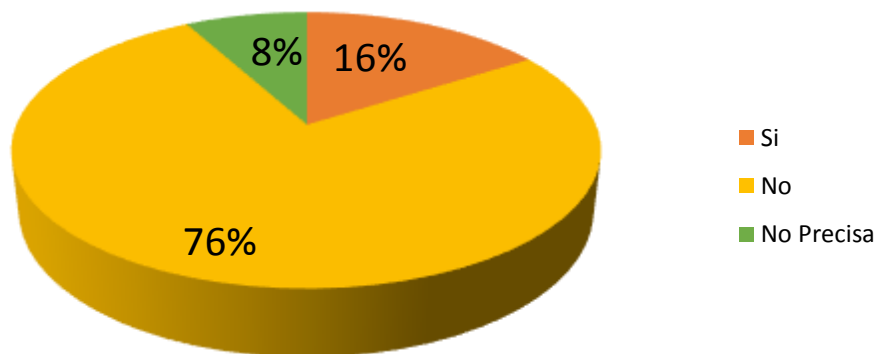


Figura 2

Tabla 3

*Atención del personal de la Unidad de Rentas de la
Municipalidad Distrital de Parobamba*

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	17	34%
No	31	62%
No Precisa	02	4%
Total	50	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Parobamba

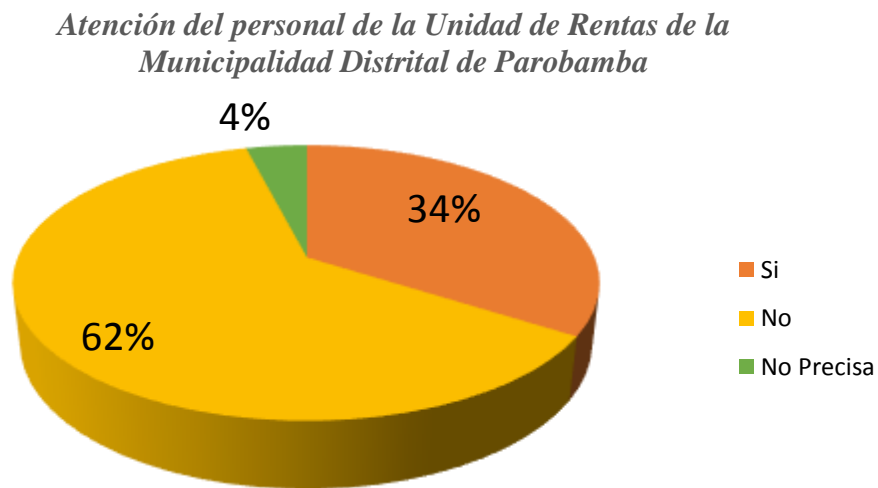


Figura 3

Tabla 4

Personal capacitado que atiende en la Unidad de Rentas de la Municipalidad Distrital de Parobamba

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	03	6%
No	41	82%
No Precisa	06	12%
Total	50	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Parobamba

Personal capacitado que atiende en la Unidad de Rentas de la Municipalidad Distrital de Parobamba

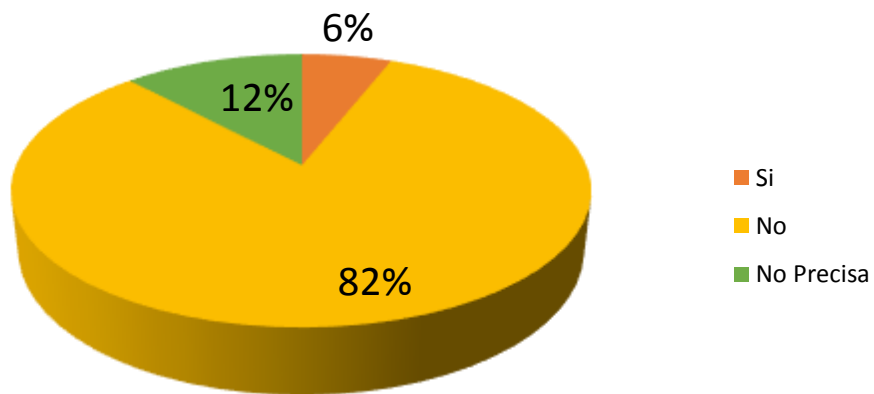


Figura 4

Tabla 5

Conocimiento del destino de los fondos de los Tributos Municipales

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	01	2%
No	46	92%
No Precisa	03	6%
Total	50	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Parobamba

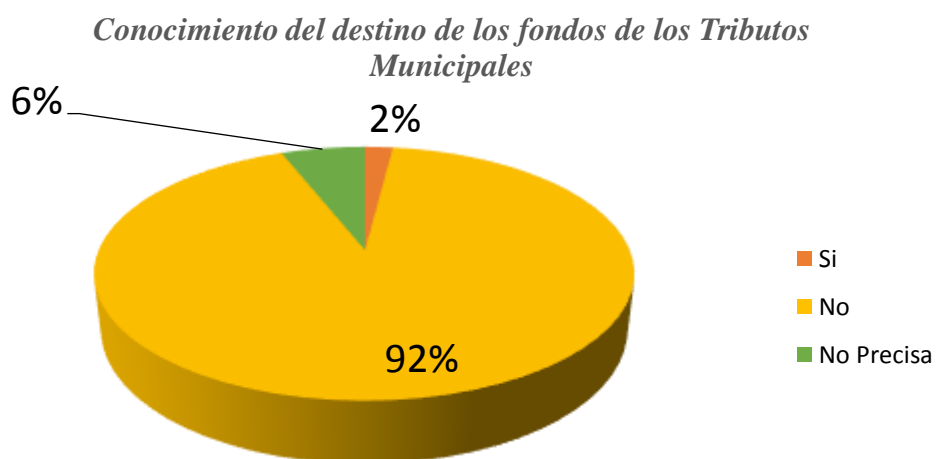


Figura 5

Tabla 6

Beneficios o descuentos que recibe el Contribuyente por el pago puntual de sus Tributos Municipales

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	08	16%
No	39	78%
No Precisa	03	6%
Total	50	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Parobamba

Beneficios o descuentos que recibe el Contribuyente por el pago puntual de sus Tributos Municipales

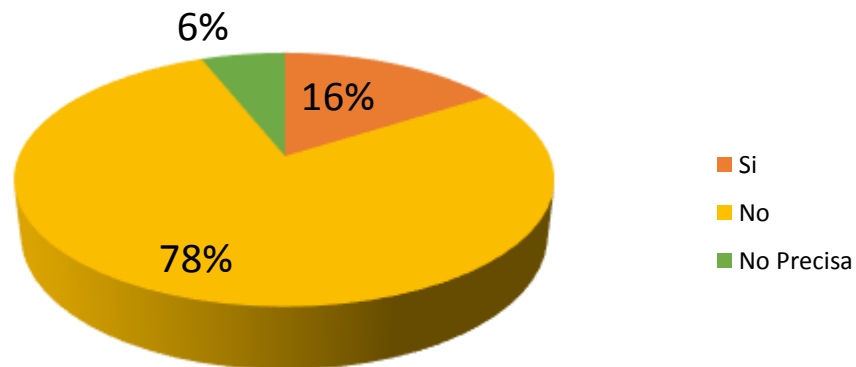


Figura 6

Tabla 7

Uso de los medios de comunicación para informar el proceso de Recaudación Tributaria

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	12	24%
No	36	72%
No Precisa	02	4%
Total	50	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Parobamba

Uso de los medios de comunicación para informar el proceso de Recaudación Tributaria

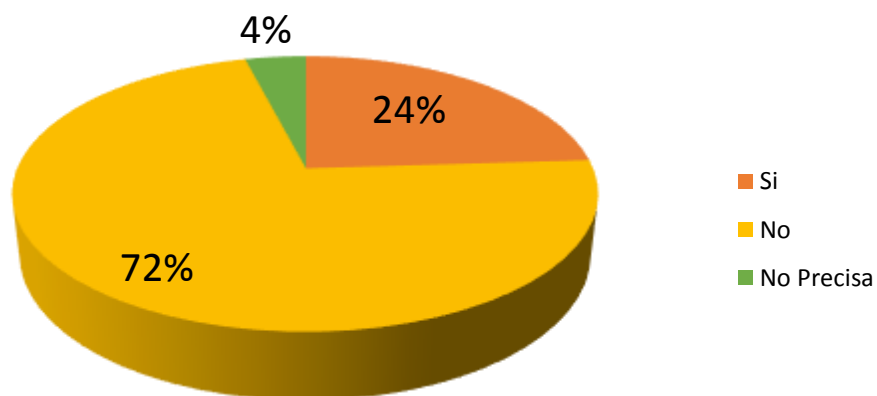


Figura 7

Tabla 8

Conocimiento de las sanciones por el incumplimiento del deber tributario

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	02	4%
No	48	96%
No Precisa	00	0%
Total	50	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Parobamba

Conocimiento de las sanciones por el incumplimiento del deber tributario

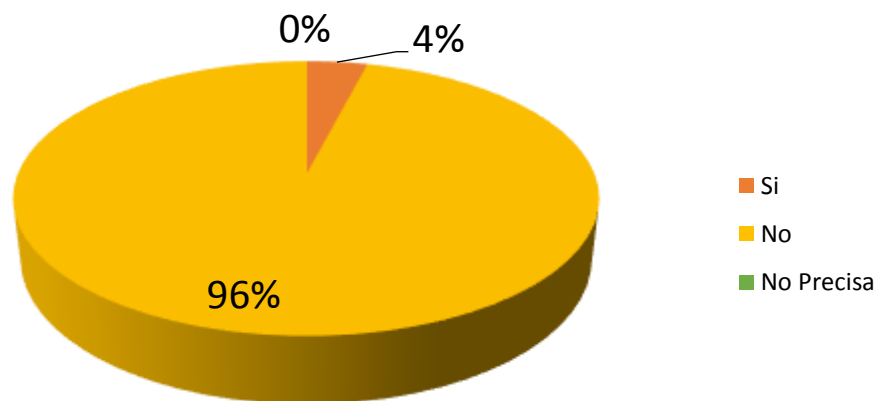


Figura 8

Tabla 9

Capacitación recibida sobre Tributación Municipal

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	07	28%
No	13	52%
No Precisa	05	20%
Total	25	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los Funcionarios y Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Parobamba

Capacitación recibida sobre Tributación Municipal

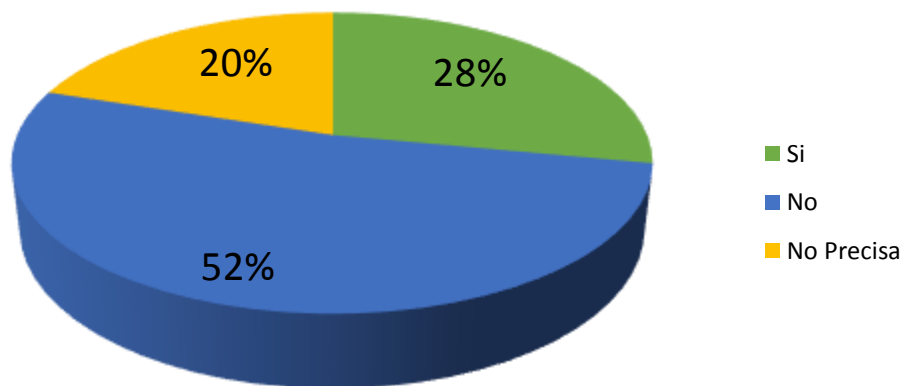


Figura 9

Tabla 10

Conocimiento de las estrategias para incrementar la Recaudación Tributaria

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	08	32%
No	17	68%
No Precisa	00	0%
Total	25	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los Funcionarios y Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Parobamba



Figura 10

Tabla 11

Conocimiento de la existencia de una Oficina de Orientación al Contribuyente

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	03	12%
No	21	84%
No Precisa	01	4%
Total	25	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los Funcionarios y Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Parobamba

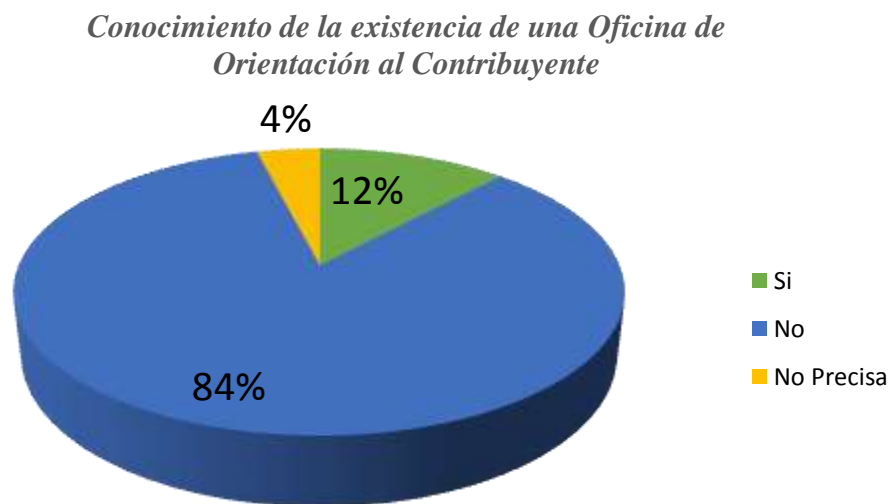


Figura 11

Tabla 12

Conocimiento de la Normatividad vigente de los Tributos Municipales

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	15	60%
No	10	40%
No Precisa	00	0%
Total	25	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los Funcionarios y Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Parobamba

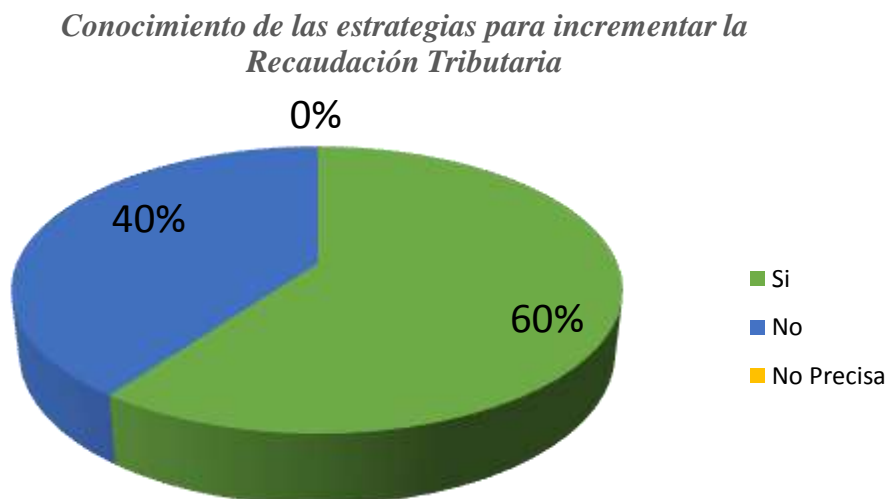


Figura 12

Tabla 13

La Municipalidad cuenta con un sistema automatizado y computarizado para la liquidación de los Tributos Municipales

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	01	4%
No	23	92%
No Precisa	01	4%
Total	25	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los Funcionarios y Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Parobamba

La Municipalidad cuenta con un sistema automatizado y computarizado para la liquidación de los Tributos Municipales

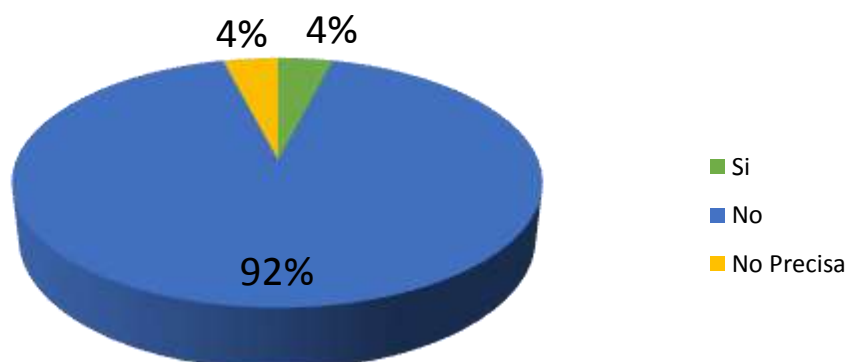


Figura 13

Tabla 14

Promoción de campañas de concientización y amnistía tributaria

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	06	24%
No	18	72%
No Precisa	01	4%
Total	25	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los Funcionarios y Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Parobamba

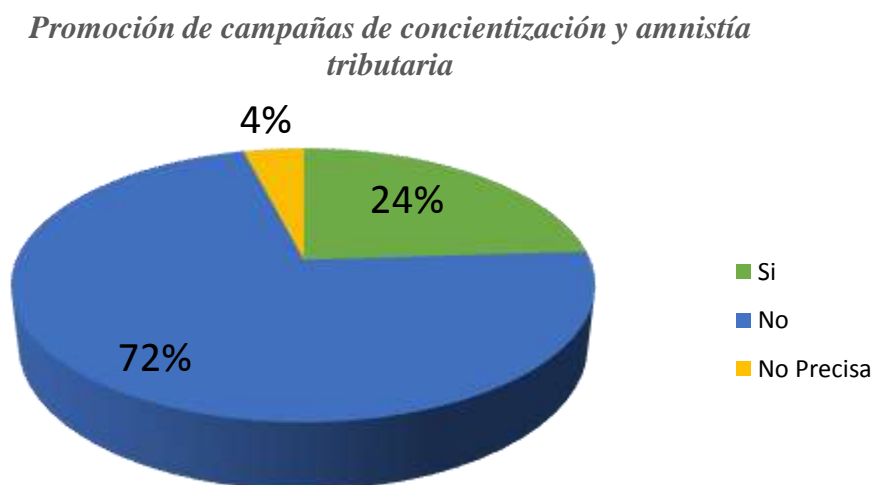


Figura 14

Tabla 15

Existencia de plan de inversiones para destinar los fondos recaudados de los contribuyentes

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	05	20%
No	20	80%
No Precisa	00	0%
Total	25	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los Funcionarios y Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Parobamba

Existencia de plan de inversiones para destinar los fondos recaudados de los contribuyentes

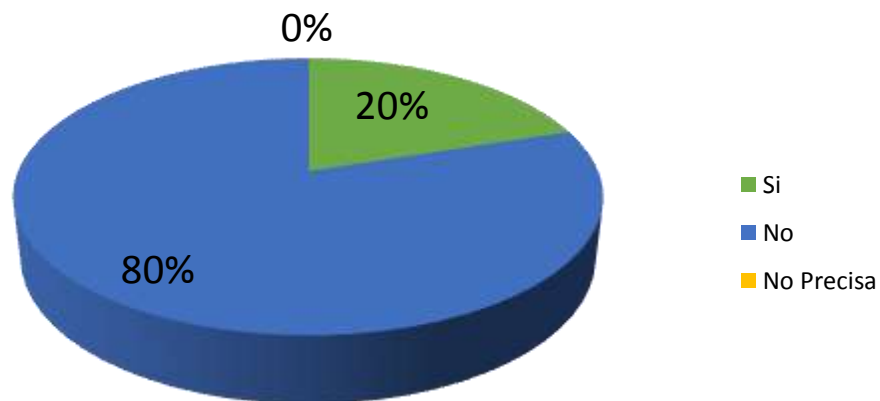


Figura 15

Tabla 16

Informe oportuno a los contribuyentes sobre la inversión que realiza la municipalidad despues de la recaudación tributaria

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	10	40%
No	15	60%
No Precisa	00	0%
Total	25	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los Funcionarios y Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Parobamba

Informe oportuno a los contribuyentes sobre la inversión que realiza la municipalidad despues de la recaudación tributaria

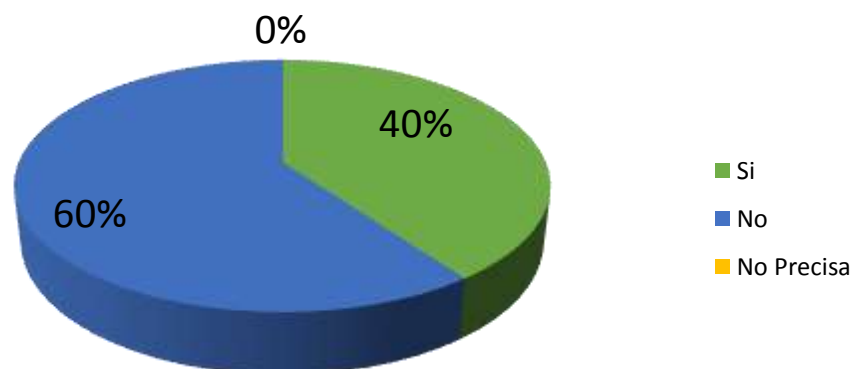


Figura 16

Tabla 17

Existencia de un Catastro Urbano actualizado

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	18	72%
No	06	24%
No Precisa	01	4%
Total	25	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los Funcionarios y Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Parobamba

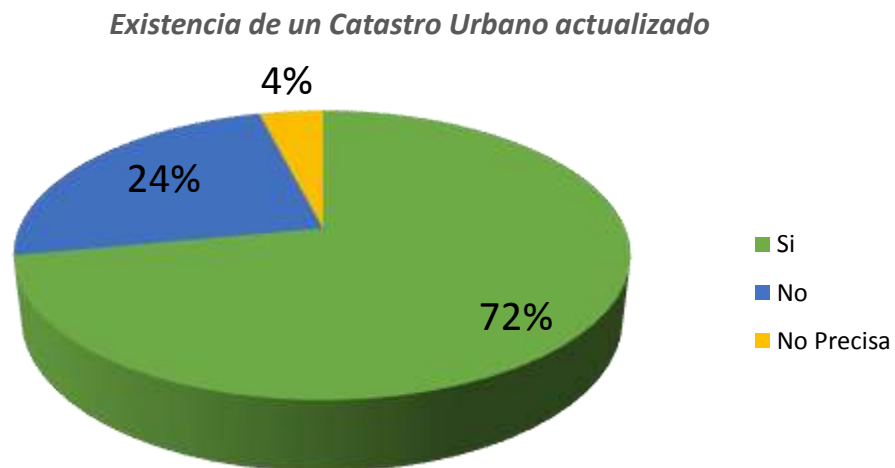


Figura 17

Tabla 18

Depósito oportuno de los fondos recaudados en una Entidad Financiera

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	12	48%
No	08	32%
No Precisa	05	20%
Total	25	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los Funcionarios y Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Parobamba

Depósito oportuno de los fondos recaudados en una Entidad Financiera

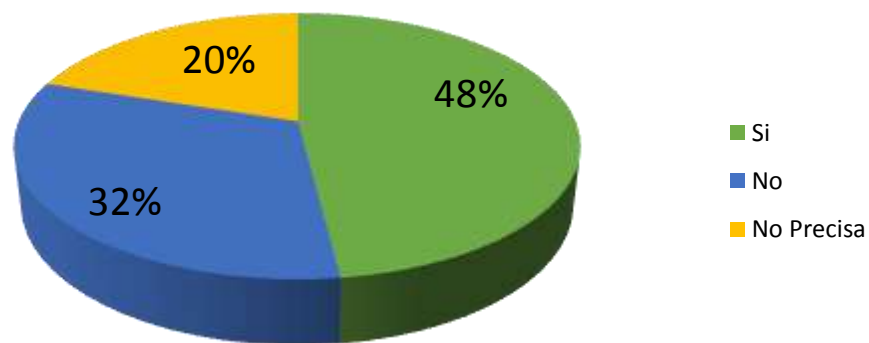


Figura 18